

n<sup>o</sup> 32  
Anno 1679

COMPTON







THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Small handwritten note or signature in cursive script.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

En el año de mil e setecientos e treynta e tres años

Mes de Enero de mill e setecientos e treynta e tres años

En la Villa de San Juan de los Rios de Guayaquil

Don Juan de Guzman Alcaide Mayor e Honorario

Don Pedro Rodriguez de Guzman =

Don Martin Bermejo =

Don Tomas de Matay Manuel =

Don Pedro de Cacho Pontones =

Don Juan de Nebrixa Aguilar =

Don Juan de Nebrixa Aguilar =

Don Manuel de Toledo Guzman =

Don Juan de Guzman =

Don Juan de Guzman =



Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTAY NVEVE.

Proximo Venidero por no hauyr hauido con for  
 midad se pto por letrados de la Real Audiencia  
 pretto de que la letra de Embre en que  
 sea libre de las funciones por Ciudad de la Nueva  
 de lo con trade de hauidos de bttado regular  
 des los bttos por los Cavalleros pntes de aquer  
 toca con forme la costumbre de lo por ma  
 por parte condra bttos de la letra de Embre en que  
 con breves que asi se hauid de las funciones de  
 con sus bttos de la letra de Embre de Cr. Bradon  
 estando en el estado de formacion de la con bttacion  
 los Cav. de lo que se hauidon, de aqui se acuerda  
 de lo con forme a las funciones de formacion  
 de Merca procuraron los Cav. Don Sebastian de m. b. r. a  
 de Don Alvaro de Caraxal supondan  
 a la Ciudad de esta de solution en la forma ordinaria =  
 la Ciudad de aqui da por la experiencia que se ha  
 de la Ciudad de Don Juan Ventura Mor  
 vero que se le con hme en su tiempo con el salario  
 que attendido por el tiempo de la ultima facultad  
 de que la Ciudad tiene a ello. Y haga es que se exortte  
 nombre por comisi a los Cav. Don Alvaro de Caraxal  
 de Don Juan Ortiz de Suro para que se haga



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En la forma que la Ciudad de Cordoba

se acuerda separar h. Cutar =

Comis de pinaris  
Sello =

Don Diego de Suxo. que se halla  
primero botto Onofre a un año pro pino por  
Sello a los señores Don Gomez  
de Castro Don Manuel de nebriza Suxo,  
Lauu. En nombre de Don Simón de  
Forma a los sumbrada

Comis de  
Necesidades

Lauu. En nombre por Comis de las nuevas  
de Don Simón de  
Bermudez de Casaxual =

Virta de la Vera

En la forma ordinaria = Los  
Don Garcia de nebriza Don Juan de Inquiz  
Don Fernando de Casaxual  
Don Praduen los señores del Cau de la

Virtay se piden por Comis. En junta morote los de  
las demas Virtas =  
Lauu. En nombre de Don Simón de  
Don Pedro

Virta del Valle

la Virta de la Vall a  
de apeda En la forma a los sumbrada =

*virtuta de*  
*Pias suma* = *avido nombre por Comiss de la Virtuta*  
*de Pias suma a Nro Don Juan ortiz de*  
*Canal* *en la forma acos fumburada =*

*Virtuta del*  
*Campo =* *avido nombre por Comiss de la Virtuta*  
*del Campo de Araxuelo a Nro Don*  
*Martin Bermudez de Canasgal en la*  
*forma acos fumburada =*

*Virtuta de al*  
*deas Menudas* = *avido nombre por Comiss de la Virtuta*  
*de Aldeas Menudas a Nro Don Manuel de*  
*Rebarca y Nro Alonso de Vega =*  
*en la forma acos fumburada =*

*Comiss de form*  
*de moxoneras*  
*de Canada* = *avido nombre por Comiss*  
*de Araxuelo y Canada, Oro que ha*  
*brundo se propuisto por Nro Don Diego de Pineda*  
*por Comiss a Nro Don Alonso de Canada =*  
*por Nro Alonso de Vega por no haver confor-*

*Comiss de*  
*Canas =* *avido nombre por Comiss de la*  
*fabrica de los Canos a Nro Don Thomas*  
*de Matay Manuel y Nro don Antonio Gomez de*  
*Caraxal en la forma ordinaria =*

*Comiss de 9*  
*de años =* *avido nombre por Comiss para tomar las quintas*  
*de los años de año pasado de Settecentayo cho*





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VI VE.

Don Pedro de Soto Mayor Alcalde de la Ciudad de Salamanca

Comisario de la Cruz a los Señores Don Juan de Nebriosa y Don Pedro de Soto Mayor

Comisario de la Cruz a los Señores Don Juan de Nebriosa y Don Pedro de Soto Mayor

Comisario de la Cruz a los Señores Don Juan de Nebriosa y Don Pedro de Soto Mayor

Comisario de la Cruz a los Señores Don Juan de Nebriosa y Don Pedro de Soto Mayor

Comisario de la Cruz a los Señores Don Juan de Nebriosa y Don Pedro de Soto Mayor

Comisario de la Cruz a los Señores Don Juan de Nebriosa y Don Pedro de Soto Mayor

4

Yo el Rey en lo qual Don fernando Anthonio  
Gomez de Carvajal Conde de Senon  
Nombramos hablando deuida mente Requerir  
a sumos de Alcalde Mayor Ena dos tres  
Unos de Cordero Neuanos no por mitta ni  
Con Santa Inesembreg Comu para nada queo que  
a propios Comu de Senon de los Oanos y que  
Le fude por armonio = y dudo por sumos  
Mando que se leda y armonio que piden  
y que se persuno de la rui pendencia que  
se buista Caso ay de pro fion de la Ines  
de Comu Con forme de los sumos de Senon  
Queda por aora eno ha Con fundada de  
pro huns en la forma de

Comu de Senon  
mem. de los tres  
de los Comu  
de quenta =

Queda Nombrado por Comu de Senon  
Memorias de los tres de los Comu  
Sus quenta de los tres de Senon  
Don fernando de Carvajal

Comu de quenta  
de Senon

Queda Nombrado por Comu de Senon  
de Senon de los tres de Senon

Comu de quenta  
de Senon

Queda Nombrado por Comu de Senon  
de Senon de los tres de Senon

Queda Nombrado por Comu de Senon  
de Senon de los tres de Senon



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEVE.

Comis de Pleitos = a unid. Nombro por Comis de Pleitos a los Rey Don sup. d. de ...

Comis de Vila de ... = a unid. Nombro por Comis de Vila de ... a los Rey Don ...

Comis de maderas de ... = a unid. nombra por Comis de Madera de ... a los Rey Don Thomas de ...

Comis de debrax = a unid. nombra por Comis de debrax a los Rey Don ...

Comis de Carrejas = a unid. nombra por Comis de Carrejas a los Rey Don ...

Comis de Compuza = a unid. nombra por Comis de Compuza a los Rey Don ...

Comis de obras puentes y Calçadas = a unid. nombra por Comis de obras puentes y Calçadas a los Rey Don ...

P

Don Alonso del Rey

Vista =  
Cuenta con forma de lo que ha unido  
m. de forma con forma de lo que ha unido

*[Extremely dense and overlapping handwritten text, likely a signature or a highly stylized header, including names like 'Pedro Diaz']*

Maria de plan...  
Setentary...  
Companatam...  
El... de...  
De...  
De...  
De...

Antomas Amataman

Don...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...

Este...  
Ten...  
Am...





Lazus Agueda, selibre Manuel, Gonzal, mar...

Aldicio de Barialina = mil trecientos y tres, enq  
1300 pla... dea formatu... teatro de las  
medias Parag... de los pital...  
Baue en la forma Cortonier en...  
Oleg nes... formatu... de hospital

Handwritten signatures and names, including 'Mem' and 'Balthazar'.

denario

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

ordores...  
Don ... de ...  
de ... de ...

Don Thomas & Matay Manuel

Don Diego Rodriguez...  
Don Lorenzo Mexino...  
Don Juan de quros...  
Don Fran de Arce =



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Pinos al  
Dios de suexo  
16 pinos

Autidad da lizençia a Nro Don Diego de Suxo para  
quon sus pinares pueda Cortar y sacar la maderá  
de diez y seis pinos para los depaxos de sus Casas sellandolos  
los Cavalleros Comis del Nro Rey y Con forma de la  
ordenança de Nro Rey no fundo en lo bidado el Rey  
soto de Aguarda el Guarda mayor de dichos pinares de se sacar

Pinos al  
Dios de suexo  
8 pinos

Autidad da lizençia a Nro Don Diego de Suxo para que  
sus pinares pueda haver Cortar y sacar la maderá de ocho pinos  
de los depaxos de sus Casas sellandolos los Cavalleros Comis del Nro Rey  
en forma de Nro Rey no fundo en lo bidado el Rey  
soto de Aguarda el Guarda mayor de dichos pinares de se  
cortar y sacar la maderá

- Don Amador de Suxo = Don Pedro de Botanos
- Canos = Don Fr. An. Gomez de Canaxal =
- Don Bernardo de Cepeda = Don Manuel de nebrixa
- Don Suxo = Don Manuel de todos Suxo = Don
- Don Fr. de Vill. En. Inquez = Don Martin Bermudez
- de Canaxal = Don Alonso Serrano de Obarco

Pinos al  
Don Amador  
24 pinos

Autidad da lizençia a Nro Don Amador  
de Suxo para quon los pinares de Nro Rey pueda  
Cortar y sacar la maderá de veinte y quatro pinos  
para los depaxos de sus Casas sellandolos los  
Cavalleros Comis del Nro Rey en forma de

81

El Rey don Alonso de Aragón  
Consejo de Regidores  
Guarda Mayor de los pinares de  
esta madera

Pinos al  
de don  
de pinos

En toda forma  
En la villa de  
Don Fernando Antonio de Casafas  
para quien sus pinos no fundo en  
lo bidado pueda hacer cortar y sacar la madera  
de dentro de quatro pinos  
Casafas se han de los  
En la villa de  
Consejo de Regidores  
Guarda Mayor de los  
pinos de esta madera  
de la villa de  
En la villa de  
En la villa de

En la villa de  
Pedro Dr...

En la villa de

En la villa de  
Pedro Dr...  
En la villa de  
En la villa de  
En la villa de





SELLO QVARTO, DIEZ MARA'VE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS,  
Y SETENTA Y VIVEVE.

Yo el Rey Juan Baco Car. Rogado de los señores, conseyto  
al celdero mayor de la corte de las Indias, para que  
quiere su guarda de las Indias de las Indias

Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz

Mule  
Joaquín de  
Hernández  
Jorge

Yo el Rey Juan Baco Car. Rogado de los señores, conseyto  
al celdero mayor de la corte de las Indias, para que  
quiere su guarda de las Indias de las Indias

De Sertena, de Medina de la Sierra de Murcia  
Juan, hijo de...

Por hacer bien de la dicha villa de Sertena  
de la Sierra de Murcia...

nos haceis, nuestra merced, y voluntad es  
que agora se va adelante para todo...

Seais nuestro comendador de  
dicha villa de Sertena...

de la villa de Sertena, y de los otros  
de la villa de Sertena...

de la villa de Sertena, y de los otros  
de la villa de Sertena...

de la villa de Sertena, y de los otros  
de la villa de Sertena...

de la villa de Sertena, y de los otros  
de la villa de Sertena...

de la villa de Sertena, y de los otros  
de la villa de Sertena...

de la villa de Sertena, y de los otros  
de la villa de Sertena...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y VIVEVE.

Juntos diez de Campes nuestro escrivano y diez  
numero de la dha fudad de B. J. In fha  
en ella enveynte y quatro de noviembre del  
año para lo dho. Y de nuevo se  
y firmada y firmada del su dho, ante los  
nuestros onses onbres recados, fueron pre-  
sentados, y por de nuestra Carta Mandamos  
al Consejo Justicia y Depnimento de la dha  
Ciudad, y de los y con ellos fueron requeridos  
estando juntos en su ayuntamiento, y se les hizo saber  
costumbre de men y recibian de los dho. Regu-  
lin de Alcalá, de lo dho. y de men y de  
y en tal caso de la costumbre, y de men y de  
el qual por vos dho. no os ayar, tenyan, y  
recibian por nuestro N. de numero de la dha  
Ciudad y ven con vos dho. oficio de  
varias cosas y cosas del dho, y con erni-  
entes, y os guarden, y hagan guarda. Lo  
que las honras, trauas, mercedes, franqu-  
cas, libertades, exenpiones y prebemi-  
nias, prerrogativas e inmunidades, y  
todas las otras cosas, y cada una de ellas que  
por ragon de dho. oficio. Cuius bauer  
por vos, y os deuen ser guardadas, y os deuen  
y hagan recudi con todas las dho. cosas.





### SELLO QVARTO. DIEZ MARA VEDIS. DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VIENEVE.

A unos se pñeta a la hazienda q' es de la...  
 pena q' si no se pñeta de q' el mismo...  
 perdidos q' perdidos, el dho. pñeta y silencio l'na  
 de fante de un reced, seais anido en falxaxia, in  
 tra fentencion y de la dñon a l'ana; y q' una  
 meo, y mandamos q' teny q' dho. pñeta por sus de  
 preabad q' en q' una mente para l'ingre l'rama y para  
 vos, q' dñon q' henda y q' sube dños, y para q' un  
 de vos o de ellos q' unie el título, o ane q' un y ella le  
 q' odais cedet, renancia, traq' q' q' dñon de envida  
 o en muerte q' en esta q' en q' una q' unie manera, q'  
 mo brene y q' dñon q' dñon q' pñeta, q' q' una q' unie  
 de ane con los mismos, q' en q' dñon q' q' unie q' en q' una  
 q' dñon q' q' dñon q' q' dñon q' q' dñon q' q' dñon  
 or, q' dñon q' dñon q' dñon q' dñon q' dñon q' dñon  
 título del cometa calidat y q' en q' una q' unie q' unie  
 a q' una q' una q' una q' una q' una q' una q' una  
 q'  
 q'  
 q'  
 q'  
 q'  
 q'  
 q'  
 q'  
 q'  
 q'  
 q'  
 q'





Dies marauebis.

SELECCION ANTO. DIEZ MARAUE-  
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NINE VE.

*[The following text is written in a dense, cursive script, likely a legal or historical document. It is heavily obscured by numerous horizontal and diagonal scribbles and ink blots, making it largely illegible. The text appears to be a collection of laws or decrees, as suggested by the title above.]*

19 *Harmoniz de amolubom et eorum...*

*Introlet en p... Alfonso...*

*Introlet en p... nict...*

*Introlet en p... de Carbajal...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Estei sebra... de la...*

*Charof*

*Introlet...*

*Introlet...*





SEI DO VARTO DIEZ MARAVE-  
DIS AUO DI NPLY SEI OCTUPOS  
X SEI ENTA VE VE

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and overlapping.]*

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and overlapping.]*

Ingo m...  
Antom...  
An Martin...  
An...  
An...  
An...

Ingo...  
An...  
An...  
An...  
An...  
An...  
An...





Y SEPTIMA Y NAVE  
DIS. ANO DEMIT. RESCIENTOS  
DELL. O. V. A. P. DE MARAVE



Main body of handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or account. The text is written in dark ink and is somewhat faded and difficult to decipher. It consists of approximately 15-20 lines of text, with some lines starting with a double underline. The text is written in a style characteristic of 17th-century Spanish or Italian manuscripts.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or location. The signature is written in a large, flowing cursive script. Below the signature, there is some smaller, less legible text.

En la ciudad de Valladolid a diez y siete dias del mes de febrero  
 mil e seis e setenta e quatro años. Yo el Rey e yo la Reyna  
 con el consentimiento de los señores de nuestro Consejo de  
 Indias, mandamos que se den e se den a cada uno de los  
 señores de Indias que se nombraren para el efecto de  
 las cosas que se contienen en esta Real Cedula de  
 la qual se sigue el tenor.

Que el dicho Rey e yo la Reyna mandamos que se den e se den a cada uno de los  
 señores de Indias que se nombraren para el efecto de las cosas que se contienen en esta Real Cedula de  
 la qual se sigue el tenor.

Que el dicho Rey e yo la Reyna mandamos que se den e se den a cada uno de los  
 señores de Indias que se nombraren para el efecto de las cosas que se contienen en esta Real Cedula de  
 la qual se sigue el tenor.

Que el dicho Rey e yo la Reyna mandamos que se den e se den a cada uno de los  
 señores de Indias que se nombraren para el efecto de las cosas que se contienen en esta Real Cedula de  
 la qual se sigue el tenor.

Que el dicho Rey e yo la Reyna mandamos que se den e se den a cada uno de los  
 señores de Indias que se nombraren para el efecto de las cosas que se contienen en esta Real Cedula de  
 la qual se sigue el tenor.

Que el dicho Rey e yo la Reyna mandamos que se den e se den a cada uno de los  
 señores de Indias que se nombraren para el efecto de las cosas que se contienen en esta Real Cedula de  
 la qual se sigue el tenor.

Que el dicho Rey e yo la Reyna mandamos que se den e se den a cada uno de los  
 señores de Indias que se nombraren para el efecto de las cosas que se contienen en esta Real Cedula de  
 la qual se sigue el tenor.

Que el dicho Rey e yo la Reyna mandamos que se den e se den a cada uno de los  
 señores de Indias que se nombraren para el efecto de las cosas que se contienen en esta Real Cedula de  
 la qual se sigue el tenor.



SELO QUARTO, DIEZ MARAVE-  
JOS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NUEVE.

*[The following text is written in a dense, cursive script, likely a historical document or legal record. It is heavily obscured by numerous horizontal and diagonal scribbles and ink blots, making it largely illegible. The text appears to be organized into several paragraphs, with some lines starting with 'Yo el Rey' or similar royal phrases. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.]*

11<sup>o</sup> de la mano. Para El año que a cumplido San Juan de Junio de setenta y nueve

ynueve e para El cumplimiento de uno de los

mandados de la Real Caxa de Indias de Viena de Maria for

don Juan de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios

de la Cruz con el nombre de Juan Sanchez de los Rios



Diez maravedis.



SELLO QVARTO DIEZ MARAVE  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

Donado a don Juan de Barba xal...  
Para la morn de los...  
alos...  
don Juan de Barba xal...  
La prima...  
a...  
f...  
f...  
f...

Donado a don Juan de Barba xal...  
Para la morn de los...  
alos...  
don Juan de Barba xal...  
La prima...  
a...  
f...  
f...  
f...

Donado a don Juan de Barba xal...  
Para la morn de los...  
alos...  
don Juan de Barba xal...  
La prima...  
a...  
f...  
f...  
f...

Donado a don Juan de Barba xal...  
Para la morn de los...  
alos...  
don Juan de Barba xal...  
La prima...  
a...  
f...  
f...  
f...







DIEZ MARAVES  
EN EL QUARTO DIEZ MARAVE  
DIS AVI DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y NVEVE.

On la Capiente su ymagen Laminada de los espiritus

En el primer bato...  
allalberto...  
En el segundo bato...  
En el tercer bato...  
En el cuarto bato...  
En el quinto bato...  
En el sexto bato...  
En el septimo bato...  
En el octavo bato...  
En el nono bato...  
En el diezmo bato...

Alondre...  
fene...  
vameent...

Wuy...  
J...  
A...

...  
...  
...

Sebastian...  
...

...

Admario  
 Año de Placencia Indio y su dia  
 El mes de febrero de Mil quinientos e noventa e tres  
 años. Le sumtaxon a lexonm deaximo a son de  
 Campana Tamba con forme a sacod fumbre los  
 Indios Cau de los siguientes

- Don Juan Bazo Cau Alcalde mayor y Honrrante de  
 Consejo de S. M. de Indias =  
 Don Diego Ruiz Basso =  
 Don Thomas de Matta =  
 Don Lorenzo Mexino =  
 Don Juan de Ill Enrquez =  
 Don Sebastian de nebrical =  
 Don Martin Bermudez =  
 Don Fern. de Almi Gomez de Canasae =  
 Don Alonso Texarro =  
 Don Simoxtay de Texarro =  
 Don Juan Mateo de Cepeda =  
 Don Ber de Cepeda =  
 Don Gomez de Castro Zamagual =  
 Don Aluara Ni de Canasae =  
 Don Alonso Rob de Vega =

Precio del vino  
 Año de Aquirada de Venda El agua de vino  
 hasta Juan de Coschechos a Veintey quatro mis hasta el dia  
 a 4 mis de Señor Sant Juan de Nuno proximo Venidero  
 quarillo = de Señor Contral que para a Iterar El precio  
 adpueder llamamento ante dij sinqu sepueda  
 tractar dello sin No ho llamamento hanondoz  
 Materna de Francia y que por quanto No seatto ma de  
 forma en hilos diez y seis quartos quatiene de deudos  
 cada @ de vino fura dela octava y octava



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Seandé Considerar En el precio, o bajar los de la m...  
dida por aora (en) tanto que (se) toma forma se en (en) d...  
En (en) d... En el (en) precio de (en) d... = (en) por que  
dho (en) precio a (en) p... proporcionado a la (en) d... pública  
(en) los (en) d... En (en) d... que (en) d...  
Vendieren se (en) d... a los (en) d... y (en) d...  
Mayor. Les (en) d... como hallaren por (en) d... =

precio a (en) d... (en) d... que (en) d... se (en) d...  
ac... hasta. El (en) d... de (en) d... hasta (en) d...  
de (en) d... (en) d... (en) d... (en) d... (en) d...  
a 64 m... El (en) d... de (en) d... (en) d...  
quar (en) d... = forma de (en) d... (en) d...  
precio (en) d... (en) d... (en) d... (en) d...  
se (en) d... a los (en) d... y (en) d...  
la (en) d... Les (en) d... (en) d... hallaren

por derecho =  
Cavallero

Donz de Castro  
y graniaquez

(Signature)

(Signature)  
Pedro Diaz

Pro para  
 N.º de Placa  
 mes de febrero de mil y...  
 Laxon a...  
 los señores...  
 siguientes

Don Juan Barzo Can. Alcalde mayor  
 Don Juan de...  
 Don Juan de...

Don Thomas de Maucha  
 Don Juan de...  
 Don Pedro Alfonso =

Don Diego de...  
 Don...  
 Don Pedro de Cepeda =

Don Amador de...  
 Bernardo de Cepeda...  
 primo de...  
 de Guano Mayor...  
 Senor que se halla en...

Don...  
 Cavallero

Don...  
 Don...  
 Don...  
 Don...

EL QUARTO DIEZ MARAVEJIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Admansi **M**anifiesto de **H**au en **V**irtud de **R**eys  
duas de **A**ño de febrero de **M**il y **S**ettombar nueve  
años le **S**untaron a **V**escrima **O**rdinanz a **S**on de **C**ampana  
fazienda **C**on **L**orma **N**ova **F**umbre **N**os **S** **I**llustria  
Caualleros **V**os **S**iguientes

**D**on Juan Bazo Cauallero **A**lcalde Mayor **A**lmeria  
de **C**ora **E**xcedor **D**e **S**ad **S**auu **S**upar **H**do por **S**u **M**ag

**D**on Gomez de Castro **P**amagua = **D**on Diego **N**iz **B**rexo =  
**D**on Martin **B**ermudez = **D**on Lorenzo **M**irano **C**aragof =

**D**on Fernando **G**omez de **C**axuaxae =  
**D**on Juan de **q**ueros **C**axuaxae =  
**D**on **A**ns **C**axuaxae **B**rexo =

**D**on **M**onso **N**ol de **O**ega =  
**D**on **B**er **D**e **C**epeda  
**F**oca **S**apresi **D**encia para **S**us **q**u **B**ene **D**e **M**arco

**D**e **S**apresi **D**encia **A**ño **A** **S**on **D**on **J**uan de **q**ueros **C**axuaxae  
**D**on **M**onso **N**ol **D**e **O**ega, **V**os **S**ad **S**auu **A** **q**uien **C**omete

**S**u **C**ausa **S**aprellacionu **E**n **S**a **f**orma **q**uila **C**ui **C**ome **a** **c**or  
**d**ado **S**ad **S**umbrado, **V**os **H**os **C**aualleros **p**ri **D**encia **S**aprellacionu  
**N**os **S**untaron **E**n **t**oda **f**orma **D**e **S**apresi **D**encia **E**n **M**ano

**D**e **S**ad **A**lcalde Mayor =  
**D**on **B**er **D**e **C**epeda =

**Don Juan de Illinoiguiz =**

**Don Sebastian de Nebra =**

**Don Juan de la Chanollina de Calladobla**

Lebre Alpleito  
Con Fran Ma  
a sus totti  
caris =

Compu <sup>procuracion</sup> **Don Juan de San Mateo** boticario de **San Juan**

para llevar **Don Crisotobal de Aguilera** que pax

por razon de nobleza por hauer **Don Gutierrez de Monus** Cau

**Don Juan Bazo** Cau **Alcalde mayor** por

la obligaz **Don Juan de Salceda** **Alcaide** de **San Juan de Paraiso** de **Genova** **Alcaide**

leha y pro figa **Don Juan de Salceda** **Alcaide** de **San Juan de Paraiso** de **Genova**

Podrapas la  
xadonj de  
Valladobla =

las **Don Juan de Salceda** **Alcaide** de **San Juan de Paraiso** de **Genova**

**Don Juan de Salceda** **Alcaide** de **San Juan de Paraiso** de **Genova**

**Don Juan de Salceda** **Alcaide** de **San Juan de Paraiso** de **Genova**

**Don Juan de Salceda** **Alcaide** de **San Juan de Paraiso** de **Genova**

**Don Juan de Salceda** **Alcaide** de **San Juan de Paraiso** de **Genova**



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Bermudez le conupondan con el pro curador que fuere de Memorias =

En No de Don Aluaro Ni de Canaxal =

Nombram de auui nombra Por Guarda de la Isla a lebarhan Guarda de la Capita de el auui en la forma aco. fura =  
de la = brada por el tiempo de la voluntad de auui =  
de Don fernando Antuenio Gomez de Canaxal Dixo que con tra de el Salario que se le de por el auui =  
de auui sin embargo Dixo que se cumpla lo acordado =

de la auui a guarda se suplique a el Alcalde mayor se sirua llamar a de Mandar dar llamamiento al Sabado Veinteycinco de Carneros. Comente a las nuue de la manana para nombrar Comis de Carneros para providencia a sabado y todo lo demas que a zerca dello se oviere que sea en la forma que fura =  
de la poquinim de que parara por suao de la uiente Com =  
al prin = el para Media el prin = haga saber al =  
de Alonso Texano cargo las quantias de Carneros de la de de sabado Santo de set = sus bar Sa Pauado Santo de setentay siete = el = Alcalde mayor mande de de de la man = en la forma ordinaria y con pena de excomunicacion que el Cauallero deidor que se =  
de = todo lo que se haue de obrar se parara el mismo por suao que se le hallare en el =  
de = Comis aunque son ausentes =



En la forma sedes To Luis Vntramm  
Don Juan de los Rios y Pumbore

Don Juan de los Rios y Pumbore

Don Juan de los Rios y Pumbore

Don Juan de los Rios y Pumbore

Mando de Don Juan de los Rios y Pumbore  
En veinte y cinco dias  
del mes de febrero de mill e setenta y nueve años  
Yo el Virrey de llamamiento conde de Miranda  
Don Juan Barzo Cavallero Alcaide  
de mayor de Navarra y Comendante a nombrar  
de las Carreteras de Navarra por las quintas  
de setenta y seis barbas de la dicha ciudad de  
Sotte de quediaron fue por la barba blaz que  
Domingo Verdad por firmo de Navarra de haver  
dado el dicho llamamto a todos los Cavalleros  
de Navarra en la forma que en esta un  
de la dicha de Navarra que para que conde  
de Navarra y de Navarra que para que conde  
de Navarra y de Navarra que para que conde



DELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

*Amam* *CSA* *Honoz* *Signante*

Doctores de la Junta de esta Ciudad de Amam  
atodos Señores Cavalleros Regidores della quemanana Saudo  
e de Ntra y Cines del Oriente a la nueva ora de la mañana se juntaron  
a Regimiento extra ordinario conforme lo acostumbraron  
para nombrar Comisarios de carniceria para este presente año  
de setenta y nueve y dar providencia a dicho abasto = Yan  
simos paraber y Felonour la quenta de dhas car  
nicerias de año que en pero Saudo tanto de setenta y  
seis y cumplis otro tal dia de setenta y siete y sobre  
tudo lo referido anello y dependiente tratar de fecho  
y resolver lo que mas conuenga y con aperuim<sup>to</sup> que el  
Regidor que faltare a dho Junta se parara el mismo  
perjuicio que se allare presente a todo lo que se hiciere y  
braxar y quere a poder nombrar en dha Comision a los  
Cavalleros Regidores a un quere allenpre<sup>to</sup> que asi es orden  
de Señor Alcaide de Haya fecho y quatro de mill  
y setenta y nueve = Pedro Diaz

- Amam quedado a los Cavalleros Regidores y Hernes veinte  
y quatro del Oriente de orden del Señor Alcalde ma
- Señor Don Lomez de castro en persona \_\_\_\_\_
- El Señor Don Juan antonio en ferm \_\_\_\_\_
- El Señor Don Alvaro en su cara \_\_\_\_\_
- El Señor Don thomas de mata en ferm \_\_\_\_\_
- El Señor Don Manuel de rodrigo en su cara \_\_\_\_\_
- El Señor Don Pedro de bolanos en su cara \_\_\_\_\_
- El Señor Don fran nito en ferm \_\_\_\_\_
- El Señor Don Alonso Soriano en su cara \_\_\_\_\_

El Señor Don Juan de Lara au. entre  
 el ay febrero de mill e quatrocientos e noventa e tres  
 Ciudad del S. de Salazar Marquez.  
 llamante de los por Domingo heredia portero de la ciudad de Salazar  
 Señor Don Diego de Iturriz en persona  
 Señor Don Juan de Quiros en persona  
 Señor Don Luis Ortiz en persona  
 Señor Don Sebastian Zamudio  
 Señor Don Garcia Urbina  
 Señor Don Fernando Anzures en persona  
 Señor Don Lorenzo Merino en Tucara  
 Señor Don Bernabé en ferme  
 Señor Don Pedro de Alonzo en Tucara  
 Señor Don Pedro de Alonzo en Tucara  
 Señor Don Juan de Ill en Tucara  
 Señor Don Martin Bermudez en Tucara  
 Señor Don Alonso del en persona

Don Juan de Lara  
 Don Juan de Quiros  
 Don Luis Ortiz  
 Don Sebastian Zamudio  
 Don Garcia Urbina  
 Don Fernando Anzures  
 Don Lorenzo Merino  
 Don Bernabé  
 Don Pedro de Alonzo  
 Don Juan de Ill  
 Don Martin Bermudez  
 Don Alonso del

Don Tomé de Castro Paniaagua =  
 Don Martin Bermudez =  
 Don Sebastian de Nebrija =  
 Don Alvaro de Caruaxal =  
 Don Juan Ortiz de Pexo =  
 Don Grande Quiros Caruaxal =  
 Don Fernando de Caruaxal =  
 Don Manuel de Pexo =  
 Don Diego de Pexo =

Nombres de Comu  
 de Castro Paniaagua que se hallaua al tiempo  
 de Pedro de Pexo

ELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Proponer el parruco botto en dho junta  
 miento de qm dho dha pro parruco, proprio por  
 Comuaries de Caruaxa para el sequentte qm hasta  
 pro tta ldia de San die chuyta a los dho Don  
 Quande quires Caruaxa de Don fernando  
 Antonio Gomez de Caruaxa el Capitulaxo de dha jur  
 dham por no haur con formidad en dho nom  
 bram se botto por adula en la forma a costum  
 brada de pulader los bortes por los Cau de  
 a Guantoca la lraon nombrades por mayor parte  
 de bortes por tales Comu. los dho Don Juan  
 de quires Caruaxa de Don fernando Antonio Gomez  
 de Caruaxa la lraon nombrades de Don Juan  
 de quires con siete bortes de Don fernando Gomez  
 con sus bortes que fue por mayor parte de no nombram  
 por queres bortes se con no de ttaion en dho dha  
 Cau de dha por quon se botto sobrello = el cau  
 de Obo por nombrades en dha Comu en dha  
 con dham a costumbrada =

Juan de Castro  
 Juan de Guay  
 Pedro Cruz

Admario de ...  
Junta de ...  
Junta de ...  
Junta de ...

- |                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Don Juan Bazo Cavallero | Alcaide Mayor de la |
| Don Diego de ...        |                     |
| Don Juan de ...         |                     |
| Don ...                 |                     |
| Don ...                 |                     |
| Don ...                 |                     |

Don Juan de ...  
 Don Juan de ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Don ...



Diez maravedis.

SE LO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Para que sean dichas quintas de las tercias para el primer ayuntamiento de esta por qualquiera de dichos Cau

Comuneros

Don Alonso de Ercilla

Don Alonso de Ercilla

Sobre el dote de la hija de don Sebastian de Guzman... de la Concha... de sus Dros de mi parte... de la Concha de azeite lo que llaman en Sordano de la...

quien se llama... de la Concha... de sus Dros de mi parte... de la Concha de azeite lo que llaman en Sordano de la...

que se llama... de la Concha... de sus Dros de mi parte... de la Concha de azeite lo que llaman en Sordano de la...

Quando ser do de aquellas que amasan... a vender aunque  
 no sean de su mo de sea para daras con lo que  
 vna a la vez cada semana por quantos nune de la  
 fora me quando pasar a mayor de de ho punto =

Sobre la compra  
 con gaumino  
 de la Alondra

Nisi mismo guarda... que por quanto los apurados  
 compra para empujar de... los caudales de la  
 Alondra a Juan de... de las conchas  
 de los tiempos quando... con el mayor de  
 criado a Casilla de... por el mayor de  
 para de... de Espana amasado para  
 en me aduras a... de la comunidad de...  
 a falta de... de la esperanza de buena cosecha  
 de San Juan... de que sea canona perdida como se  
 de... de los... de lo que se me...  
 de... de... de quedar y queda en la  
 de... de... de recuperar las perdidas que se an  
 de... de... de fundar en hauyendo  
 de... de... de vendiendose a los  
 de... de... de dar las Alondras

Sobre compra de  
 Alondra  
 de carne

Don... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...



SEI LOO VAPTO DIEZ MARAVE  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y NVEVE.

Las Compras que haran como sus Bista sea al Cas  
Comis que fume dello

*[Faded handwritten signatures and text, including names like 'Juan de...' and 'Pedro Diaz...']*

Pro

de Marco de M...  
trod della mamunto dado por mandado  
de ...  
m como Comis...  
sero de haurre dado...  
de la porttera u de...

Comis

Los portteros desta Ciudad a quem se den llama m ato  
des Los Cavalleros Regidores desta Ciudad Certificandole andad  
Anduramiento para quemana...  
Vengan ala ntonie ora de la manana a la ayuntam...  
Añaris que se a que obtener para bacos...  
Requeri mientto...  
Juan de queros...  
Comisarios de la mueria para un ano...  
enpecar...  
de la fra...  
Vespera



IVARA  
20

Despues de la lra del de mill. Noventa En Dason de Conpra  
 de Car<sup>a</sup> par adha obligar. Y que se les de dineros para ella  
 tra. Cosa que contina. e ha peticion con peca de que a los ausentes  
 que fuerun llamados. España y el mismo por susos de presente  
 y de las contempdas en la real provisi<sup>o</sup>. Sobre el caso librada por  
 su Mage<sup>stad</sup> Real. En mill. Noventa y nueve años  
 llama mienta quida a Sexta dias demares a los Cavalleros  
 Regidores de orden del Señor alcalde ma

- ✓ Señor Don Alvaro en su casa
- ✓ Señor Don Thomas de mata en ferms
- ✓ Señor Don Juan Antonio mendivar en ferms
- ✓ Señor Don Pedro de bolanos ausente
- ✓ Señor Don Manuel de toldos ausente
- ✓ Señor Don Gomez en su casa
- ✓ Señor Don fran netto en ferms
- ✓ Señor Don Alonso Ferrans ausente
- ✓ Señor Don fran de ara ausente

Extra fies Juro averecho e itellamam<sup>to</sup> en la com form de ella  
 miam<sup>to</sup> que me entrego. A los Cuados del Sr. Baltasar Blazquez  
 llama mienta quida a Sexta dias demares a los Cavalleros  
 Regidores de orden del Señor alcalde ma

- ✓ Al Señor Don Loren<sup>te</sup> meus encasso
- ✓ Al Señor Don Alonso de len casa
- ✓ Al Señor Don Bernardo de cepeda en per<sup>a</sup>
- ✓ Al Señor Don Diego de urbe en casa
- ✓ Al Señor Don Juan de quinos en per<sup>a</sup>
- ✓ Al Señor Don fernando antonio en per<sup>a</sup>
- ✓ Al Señor Don Pedro de lampa en casa
- ✓ Al Señor Don fran sellenruque en per<sup>a</sup>
- ✓ Al Señor Don pedro al fondo en per<sup>a</sup>
- ✓ Al Señor Don Martin de mudez encasso

Extra fies Juro averecho e itellamam<sup>to</sup> en con form de llama<sup>to</sup>  
 que me entrego. A los Cuados del Sr. Juan de la



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE

En virtud de lo que el Rey nuestro Señor el Rey don Felipe Segundo por su Real Cédula de 15 de Mayo de este presente año mandó que se hiciese un censo de los señores de las villas de la Corona de Castilla para el pago de diez maravedis por cada casa de las dhas villas...

- Don Juan Barzo Cavallero Alcaide mayor de la villa de...
- Don Diego Niño de...
- Don Juan de Quiros Caruaxal =
- Don Alonso Noli de Vega =
- Don Pedro Alfonso de Caruaxal =
- Don Fernando de Caruaxal =
- Don Bernardo de Cepeda =
- Don Alvaro Niño de Caruaxal =
- Don Sebastian de Nebrija, Rexor =

Sobre el censo de las villas de la Corona de Castilla para el pago de diez maravedis por cada casa de las dhas villas. En virtud de lo que el Rey nuestro Señor el Rey don Felipe Segundo por su Real Cédula de 15 de Mayo de este presente año mandó que se hiciese un censo de los señores de las villas de la Corona de Castilla para el pago de diez maravedis por cada casa de las dhas villas...



Dies marauebis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

Yo el Rey Don Alonso de Aragón de ser pasado de mi d'ado  
Mazordiano

*[Faded handwritten text, likely a list of names or titles, including 'Cavallero' and 'Don' followed by various surnames.]*

Yo el Rey Don Alonso de Aragón de ser pasado de mi d'ado  
Mazordiano

Don Martin de...  
Don Pedro de...

Don Juan de...  
Don Alonso de...

Yo el Rey Don Alonso de Aragón de ser pasado de mi d'ado  
Mazordiano

Quedan do... [Illegible cursive text]

[Illegible signatures and handwritten notes]



Junio 1611

Y el dho sup Equale ena vendid sup Alorud de las  
conque de Bieron a Estaju de la lang tree de al oriente

de la quantad de la sup dho sup pensada que  
se refove de ma de dho de la dho de dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

Memoria

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho  
de la dho de la dho de la dho de la dho de la dho



E Pedro Alon. Excomunicado Bago...  
 de las de la in. Bordi...  
 quea...  
 ALAB...  
 de en subuena...

Excomunicado...  
 Año...  
 Don Pedro de campo...  
 Don Juan de guerra...  
 Con...  
 en la...  
 hecho...  
 Don...  
 Don Pedro Alfonso...

(Large decorative flourishes and signatures)

Alon...  
 de...  
 a...  
 Don...  
 a...

Don...  
 Don...

Don...  
 Don...  
 Don...





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VIENEVE.

Dn[e] D[e] Alfonso G[...]

Dn[e] Sebastian Ant. Inclita  
Dn[e] Man[...]

Gen[...]

Salen por me[...]  
Este no[m]bre q[u]e de las q[u]e son de la casa de...  
Don Sebastian Antonio Inclita  
Capitulares Agente de las cosas de la villa de...  
Don formal de la villa de...  
que los comercios de la villa de...  
Dn[e] D[e] Alfonso G[...]  
Catalina...  
Donado...  
Porvia...  
me[...]  
Dn[e] D[e] Diez reales que se reender...  
Dn[e] D[e] siete cuartos = con un...  
de las p[...]

A Juan...  
Licenciado...  
de la...  
de la...

[Faded signatures and illegible text at the bottom of the page, including what appears to be the signature 'Sebastian Pimentel']

120

ENCUENTRO

En la qual se hallaron...  
mil y setenta y cinco...  
mandado dar...  
ordenado...

Don Juan Barzo Cavallero Alcaldem<sup>or</sup> de la Real

Queda sup<sup>do</sup> Don su Mag<sup>do</sup>

Don Juan de Castro pamaqua =

Don Juan Anz de menco bar =

Don Juan Hill Cruzin quiz =

Don Pedro Alfonso de Caruaxal =

Don Martin Bermudez de Caruaxal =

Don Diego Rodriguez de Xico =

Don Lorenzo Merino de Xico =

Don Sebastian de Nebreda de Xico =

Don Aluaxo Ni de Caruaxal =

Don Juan de guerra Caruaxal =

Don Alonso de la Vega =

Don Pedro Gomez de Caruaxal =

Don Pedro de Cepeda =

Don Manuel de Toledo =

Proposicion...  
a cargo de la...  
orden de la...  
que a la fin...  
de la...  
comprado...  
a precio...  
que eran...  
de...  
de...  
de...



Respetu ha propension El como se fueren  
resando Valierando dha Carnura pui despetu

de p... la carne que se debe  
de p... que se

Caballo de...  
Carnuras de...  
de p...  
de p...

de p...  
de p...  
de p...

de p...  
de p...  
de p...  
de p...

de p...  
de p...  
de p...  
de p...



Deperdida en la carne de un cerdo...  
Mas el puer de San Carneros que seden de tabla...

Con su decaucion...  
hablando con el...  
Alcalde mayor...

Alcalde mayor...  
Caudal de San Carneros...  
que ubuian no sean por...

Alcalde mayor...  
habiendo oido de hapropos...  
con Genoa al bien...

Alcalde mayor...  
publico guardando...  
de los años...

Alcalde mayor...  
con atencion a qui...  
habiendo oido...

Alcalde mayor...  
qual sea...  
de los cerdos...

Alcalde mayor...  
debo...  
de la...



SELLO CUARTO DIEZ MARAVE-  
JIS Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y NUEVE.

*[Faded handwritten text, likely a cedula or official document, containing details of a tax or regulation regarding the sale of meat (carnero). The text is heavily obscured by ink bleed-through from the reverse side of the page.]*

La Compra de los ... que aya obligado ... sea  
 en el ... que se hizo ...  
 en el ... de ...  
 con el ... de ...  
 y que la cantidad de ...  
 sea ...  
 en ...  
 y ...  
 con el ... de ...  
 y ...  
 con el ... de ...  
 y ...  
 con el ... de ...  
 y ...  
 con el ... de ...  
 y ...  
 con el ... de ...  
 y ...  
 con el ... de ...  
 y ...  
 con el ... de ...  
 y ...

Ordenamos que ...  
 sea ...  
 con el ... de ...  
 y ...





SELLO Q VARTO DIEZ MARAVE-  
DIS, ANO DEN MI Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NAVEVE.

Capilla de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Sabiendo...  
al...  
cabe...  
se...  
...

En...  
En...  
En...  
En...  
En...  
En...  
En...  
En...  
En...





Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

De sesenta e quatro Libras de los mares barpan  
atares. De sesenta e quatro Libras de Paraf. Conte  
Por mandado de los señores Comisarios de esta Real Audiencia  
de represente en plaza por el dia de hoy de este mes de Agosto  
muy fey e pat. que los señores de la Real Audiencia =

*Barpan*  
*W. Lazo*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*Waltham*

*Adinaris*  
*M. Lazo*  
*de bull de mil y...*  
*a lexam...*  
*forme...*

*Don Juan Bazo* Caballero Alcalde mayor Teniente  
*del Correo de Madrid* Supp. do Por su Mag. =

- Don Jomy de Castro* Panagua =
- Don Thomas de Matta* Manuel =
- Don Juan* Pill Cruz quer =
- Don Pedro* Alfonso de Caruafae =
- Don Martin* Bermudez =

- Don Aluaxo* Ni de Caruaxae =
- Don Juan* de garrin Caruafae =
- Don Honro* Niet de Oega =
- Don for* do Anit de Caruaxae =





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y VIVEVE.

Aguarda tocante a los señores de la villa de Capreoria  
 al servicio de su Magestad y a los señores de su Real Audiencia que  
 obligacion de atender a los que sea mas de su Real Audiencia que  
 Dios Guarde y Considerando quanto con la Real Cedula  
 de sus Señores y que quedara subsistente. Cerca de su Real Audiencia  
 sea hecho de ferirlos. Aguarda pro curando y a los señores de los  
 vecinos por ser los mas pobres en los que se acuerda esta con  
 tribucion Capaces a las suertes de soldado de los maestros  
 de su Real Audiencia y de los pocos que se acuerda y jornaleros  
 que con su Real Audiencia se sustentan y pasando a hazer se  
 reparar en un año canionado le banitar de sus señores de ampa  
 rando los sus Casas faltando a ellos y de su Real Audiencia de  
 a las con tribuciones de su Real Audiencia y de mas de los  
 poniendole en quiebras las ventas y por su paga a los mas  
 a vendedores poniendoles presos vendiendoles sus bienes y  
 las haciendas de que se compone la Mayor parte de hazer  
 por falta de querer sus cultivos perderse faltando en su Real Audiencia  
 asimismo los señores que la constituyen Republica cuyos mochos  
 an hecho tanto peso a los Cau Corredores quando  
 en su Real Audiencia de que se manda cobrar de derecho quan  
 to letrado sobre leydo aun por la Carta que cada año  
 toca a los señores que era mas de su Real Audiencia por lo  
 que se representa y habiendose de cobrar en su Real Audiencia  
 lo que en su Real Audiencia sea de Bengado paxus. O Mas Superior  
 Consideracion que sea en sus penurias en el Real Audiencia de su  
 y de su Real Audiencia de la Republica y a obrar tan con los  
 y graves Incombeniencias que esta Caxpa se ha a

EV AR...  
30...

Mas lo terrible y la impobibilidad en que se hallan  
esta poezia. Vnos de San Cueva con tribucion; se vale  
de los Medios de representacion. Su Magest. esperando  
de su R. Benignidad y clemencia. Vn libro que se manda  
para ello. Aquel de Lamiu que se pide. La cattedra y Ona  
labor dos omes de los dotos de Sant Polo. Sant Antoy  
que se dicit se daran. En cada labor combos Cortes quinientas  
lanegas de trigo que sean lotto labrado. En otros tres  
de las Orxinaas desta nuinidad = para la yerua  
de Ibxno del Ordo de hua que llaman dela Santa  
Madre que sea contigua adho. Ordo animumo y Capaga  
dea. Navados. Corxintey que se considera podra valer  
En cada un año. Que mill reales con poca de feruoria. V lo que  
se fuere fueren. Venas y labores. sea solo. La Santa facion  
de se feyto. Impodense combatier. En otra cosa y y  
lardi. V se deder poder a Luis de Belmonte y a qu has of  
representacion. Membre de la uniu. y prda. Vanelas. La cattedra y  
se feyda. V lo de Don Thomas de Maucha. Manuel de  
Juan Antonis de Menxibas. De San Xerria de Preso  
Don Juan de Arce Comis. nombrados para el negocio  
de se mttan adho. Luis de Belmonte. V de haurie  
la obra. Los Cortes Oridos de hua. V Induccion. Cartas  
que se paxure y el mesero. logro de la representacion. V que  
de puento de guadado. morhuo adte. a queros. V auto pas  
be do por el R. Corxer. de la uniu. En que manda. Con  
todap union. se haga el repartim. Confrandos de suels  
a Mayor. Seniors de su Magest. por la Experiencia  
con que se asegura de la ymportibilidad. desta cobranza. V los  
vno com bini entes. Grandes que traera con los

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y IVVEVE.

que summa es bra reconocido y sermas de M. Serru, el  
 que subriban d'hos Oueno, se suplica a summa de suua  
 de mandar que se suspendan los d'chos prohibidos, sus efectos  
 con subribando a su Mag. d' Estado Enquis. para se ha  
 lla dando tiempo para que por parte de la d'cha Ciudad  
 a lo referido, no p'neniendo summa por bastante la  
 de el d'cho te a guardo, que d'chos Cau. Comu. lluevan  
 autentico ante summa para que se vuelva la ex  
 de lo que fuere mas de suua de su Mag. que  
 d'cha summa y se prometta de executarlos cumplido  
 Poder a Luis de Belmonte para poder embasante forma a Luis de  
 Belmonte en Madrid con la facultad de sus p'cur  
 a las d'chas p'curaciones de las d'chas Ciudades de ferida a  
 en la guarda ante d'cha que sobre ello lo anexo, d'per  
 d'cha pedir basas y Moraciones en d'chos d'chos  
 m' d'cha y haya todas las suplicas d' d'chos d' d'chos  
 paracho e fento que poder se d'chos d' d'chos  
 y Genera. adm. de d'chos d' d'chos d' d'chos  
 d' d'chos d' d'chos d' d'chos d' d'chos  
 y Domingo Verdaz de d'chos d' d'chos  
 d' d'chos d' d'chos d' d'chos d' d'chos  
 que se continuan las medidas de d'chos  
 d' d'chos d' d'chos d' d'chos d' d'chos  
 depan amasado para su barto y se de a las p'curaciones  
 cada fanega de quarrenta y una panes de d'chos d' d'chos  
 uno de quarrenta y una panes cada pan con que d'chos

que con h'nuen  
 las m' de d'chos  
 de d'chos de h'nu  
 llos

48 Rs 8 mrs  
Cada fanega

Haber Cada fanega por su medida ocho Reales y ocho mrs  
de los panaderos a quinientos de dar y repartir en la  
forma que la Ciudad tiene acordado en esta junta  
ordenada de mayo de presente año

Don Juan Barco  
Don Antonio de Plaza  
Don Lorenzo Merino  
Don Pedro de Arce  
Don Sebastian de Nubria  
Don Diego de Arce  
Don Alonso de Vega

Ordinatio

Ordinatio de Plaza en un dia y mes  
de abril de mil y setecientos y nueve años se juntaron  
a un ordinario a son de campana tamida con  
forme sacos fumbres los de su mayoria

- |                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| Don Juan Barco        | Don Lorenzo Merino      |
| Don Thomas de Marchal | Don Pedro de Arce       |
| Don Gomez de Castro   | Don Sebastian de Nubria |
| Don Juan de Bermudez  | Don Diego de Arce       |
| Don Pedro de Arce     | Don Alonso de Vega      |
| Don Martin Bermudez   |                         |





SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEVE.

Don Pedro de Cepeda

Don Manuel de Roxas

Don Huero de Q...

En esta ciudad de Plasencia en diez y siete dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y setenta y siete años yo el notario publico de esta ciudad Juan de las Casas...

Yo el notario publico de esta ciudad Juan de las Casas...

Para el otorgamiento de un concurso de abastecimiento de la ciudad de Plasencia...

de la ciudad de Plasencia en diez y siete dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y setenta y siete años...

En caso necesario por contrarios Imperio y Suma de Leocadia  
todas Iguales que auctor que por Suma de Leocadia que  
a este no sean conformes. Y por otra parte o traída de pre-  
tendiere a ludan a representarla, ante el Mag. D. Senor de  
Real Chancilleria o donde les conuenga. Y este auto seaga suer-  
a la ley en su unta, para que lo tenga entendido. En nombre

Algunos de auto se  
procedo ante Ma  
thias marino para  
original de auto  
de Diego casinis  
en el auto de  
aguardo de la  
Caja de Camp. li.  
m. del auto

Los Comisarios que le conuenga como hoer. Y que cada uno de  
los Capitulares de la Ciudad de Logroño, cumpliendo en lo que le tocare  
por este su auto asis por los m. de firmo. Y que se quite  
en en largo de apelacion. Licenciado Don Juan  
Paco Camp. li. = Ante mi Notario marino  
visto y entendido por la ley. El auto. Dico

La ley que se presta de cumplir y ejecutar  
como en el de condempnacion de los derechos que  
le competen y acotta en lo favorable y en lo  
prometa a ejecutarlo por lo que fuere con-  
trario y perjudicial a la ley. Ante que  
como le conuenga y que en caso de no  
brado. = Este negocio, obrar los que bien visto les sea

En su continuacion =  
Y para en conformidad de la tabla de Comisiones  
de cada uno de los señores que se halla  
de auto de los señores de Don Diego Niño y de Don  
las Marcas = por el auto de Don Diego Niño y de Don  
Camp. de auto de los señores de Don Diego Niño y de Don  
Jome de auto de los señores de Don Diego Niño y de Don  
Auto de los señores de Don Diego Niño y de Don  
Comision por el tiempo en la forma a los

Comis. del Campo  
de auto de los señores  
de las Marcas =

Guardam. del  
Campo de auto  
de las Marcas =

Y en conformidad de la tabla de Comisiones  
de cada uno de los señores que se halla  
de auto de los señores de Don Diego Niño y de Don  
las Marcas = por el auto de Don Diego Niño y de Don  
Camp. de auto de los señores de Don Diego Niño y de Don  
Jome de auto de los señores de Don Diego Niño y de Don  
Auto de los señores de Don Diego Niño y de Don  
Comision por el tiempo en la forma a los

AVARA  
SOTAS

De arauco por Onario que corre desde dia del a  
ha hasta el otro dia del año que viene de  
militar en el monte de las carnicerías de la  
ciudad con el salario que le es señalado con la  
forma que la ley es de esta acor fumbra hazer de nom  
bramientos =

Comis de dar  
los marcos  
de las carnicerías

Se da a don Diego Pizarro primero botto que  
se halla en esta jurisdiccion para que por Comis p dar  
los marcos de las carnicerías de esta acor con forma a la  
tabla de las comisiones a don sebastian de  
bruxas Pizarro por no haver con conformidad en nom  
bramientos se botto por cedula de don sebastian de  
purdentes a quien toca la responsabilidad de los bottos p  
de m de apru de no ser nombrado por Mayor parte el  
Dho don sebastian de nebruxas Pizarro, Comis de dar  
por nombrado por el tiempo en la forma acor fumbra  
brada =

Comis de dar  
los marcos de  
en el monte  
de las carnicerías

Se da a don fernando pizarro, Comis de dar los mar  
cos de las carnicerías de esta acor a don bernardo  
de Cepeda =  
Se da a don fernando pizarro Comis de carnicerías paxero  
sobre las carnicerías de la ciudad la certificacion del fiel Comanador  
necesarias de las carnicerías de esta acor del carnero en esta  
queonellas de las carnicerías de esta acor  
es de Ahenor siguiente  
Certificay como fue Comanador que yo de las carnicerías desta



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.**

Ciudad de Plasencia Certifico en quanto pudiese como desde Sancho Sancho primero de abril pasado deste presente año asta el nueve de este mes sean hechas en dichas Carnicerias Duientos e cinquenta e un carneros enteros que pesaron siete mill e ses e tantas e setenta e quatro libras e abadas e las attaras en que la romana como consta de la cuenta que queda en mi poder a que entolo me de fiero e paraque conste de pedimento de los señores Don fernandes Anttonio gomez de axua e al m Juan de quiron carua e al comu de las Carnicerias de Plasencia en esta en el mte de abril de mill e ses e tantas e setenta e nueve años = Juan Leonardo del castillo

Sobre Carnicerias e consulta de punto de las compras que sean hechas de que el mte de fernand de sapuente e cuando que otros carneros e a diez e en quince dias e se ganen cuenta de todo lo que se oviere pensado e a firmar el otunor en la ciudad de Plasencia =

*[Handwritten signatures and names]*  
Cavallero  
Don fernand de sapuente  
Pedro Diaz  
e otros

Ordinatio M<sup>o</sup> Juan de Plas En Viernes siguiente de  
 Mesha a las 12 de un ...  
 taron a ... ordenario a ...  
 con ... a ... los ...  
 ...

Don Juan Bazo Cau Abogado de los R<sup>o</sup>s con  
 ...  
 ... = Don Diego ... =

Don ... =  
 Don ... =  
 Don ... =  
 Don ... =  
 Don ... =  
 Don ... =  
 Don ... =

Nombream<sup>to</sup> de ... de Cor<sup>o</sup>  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Mandado llamamiento ante d[ic]ho en la forma  
 ordenada con forma de la Al provision que sobrello  
 se ganado = Y asi mismo se suplica a S[er] A[ss]e  
 a d[e] mayor sea seguido de nombrar por adm[on] de los  
 propios a d[ic]ho Joseph Garciobrito porque siendo como  
 son no venientes a las d[ic]has Causas la mente de la ley  
 de quocia la Ciudad hauyendo de sacar d[ic]ha la d[e] mayor  
 p[er] el mayor domo se falta a sus tenas p[er] el  
 a signacion no es lo comoda con ellos hauyendo sep[ar]a  
 racion de Mayor domo a adm[on] = Y V[er]do y entendedo  
 por S[er] D[on] Juan Bazo Cau[sa] de la d[e] mayor  
 p[er] el comite de Comercio de d[e] Mayor Maquedo  
 de adente d[ic]ho quide de l[ic]to nombrar y no en b[er]o por  
 adm[on] de d[ic]hos propios a d[ic]ho Joseph Garciobrito  
 por el d[e] Mayor de f[er]ido end[ic]ho a quide  
 de Conquide Francisca en la misma conformidad a la  
 tu f[er]acion de d[e] Mayor de la d[e] Mayor a d[e] Mayor  
 a p[ro]vision con llamamiento ante d[ic]ho con forma de la

Al provision =  
 de la d[e] Mayor de Mayo que bene de S[er]  
 de representacion a la d[e] Mayor de la d[e] Mayor  
 de Don Manuel de Toledo Jurado, Cau[sa] de las Comite  
 las Causas de app[er]aciones de las d[e] Mayor de las d[e] Mayor  
 de las Comite de la d[e] Mayor de la d[e] Mayor de las d[e] Mayor  
 de la d[e] Mayor de la d[e] Mayor de la d[e] Mayor de la d[e] Mayor

En forma Enmenda de lo que  
 a los mayores de la villa de...  
 sea en su providencia en la forma ordinaria  
 en no de Don Pedro de...  
 en no de Don Sebastian de...

Juan de...  
 Pedro de...  
 Juan de...

Pedro de...  
 Juan de...

ordin

En la villa de... quatro...  
 me...  
 ximiento...  
 de...  
 de...

Don Juan...  
 Alcaide...  
 Sufur...

Baral...  
 Don...  
 La...  
 Baral...  
 C...  
 Canplir...  
 Namam...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

*[The majority of the page is filled with dense, mirrored handwriting from the reverse side of the leaf, which is mostly illegible due to being bleed-through.]*









Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEVE.

carniceros de los platos en quatuor dias de miel de  
ma y de don deis y de nuebecas de la canchala de hillo =  
on forme la certificacion de la carne de los platos de la carne de  
carneros que sean pesados en las carnicerias de la ciudad de Salamanca  
de tiempo de la feria de la carne de Salamanca por treinta y unali bras  
de la ciudad de Salamanca de la carne de los platos de la feria de  
de la carne de los platos de la feria de la carne de los platos de la feria de  
de la carne de los platos de la feria de la carne de los platos de la feria de

Barece conforme a dicha certificacion de los que Antonie  
de los platos de la feria de la carne de los platos de la feria de  
cada libra = 16 onzas = 3137 libras de la feria de  
que pesaron 3499 libras = cada libra de la feria de  
que importan 543936 onzas = ambas partes de la feria de  
computados con el numero de los platos de la feria de  
unos con otros de la feria de = de la feria de  
de la feria de la carne de los platos de la feria de  
de la feria de la carne de los platos de la feria de  
de la feria de la carne de los platos de la feria de  
de la feria de la carne de los platos de la feria de  
de la feria de la carne de los platos de la feria de  
de la feria de la carne de los platos de la feria de  
de la feria de la carne de los platos de la feria de  
de la feria de la carne de los platos de la feria de  
de la feria de la carne de los platos de la feria de





Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AVO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y TRENTA Y NVEVE.

*[Extremely dense and mostly illegible handwritten text in a cursive script, covering the majority of the page's surface.]*

*[Handwritten text, possibly a signature or title, including the word 'Alcalde' and 'Procurador'.]*

- |                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| Don Xpou de Mendibara | Don Diego de... Inco = |
| Don Alonso Lencero    | Don Juan de... =       |
| Don Juan de... =      | Don Alonso... =        |
| Don Juan de... =      | Don Manuel de... =     |
| Don Juan de... =      | Don Manuel de... =     |





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTAY NVEVE.

Antes de lo qual se dio traslado a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que se debia hacer en esta materia. Y acordaron los señores de la Real Audiencia que se diese traslado a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que se debia hacer en esta materia. Y acordaron los señores de la Real Audiencia que se diese traslado a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que se debia hacer en esta materia.

Don Juan de  
Don Juan de  
Don Juan de

Don Juan de  
Don Juan de  
Don Juan de

En esta forma se hizo el presente traslado a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que se debia hacer en esta materia. Y acordaron los señores de la Real Audiencia que se diese traslado a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que se debia hacer en esta materia. Y acordaron los señores de la Real Audiencia que se diese traslado a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que se debia hacer en esta materia.



Dores a Nauidad Comoda e Amara

de por quatro... Comoda e Amara...  
Carmu...  
La fena de...  
Comoda e Amara...  
Se desulua to...  
Comoda e Amara...

Francisco  
y pania...

Don...  
Mandado das...  
Cathedra...  
Temporale...  
Se hallaro...



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE

Donna... *[Faded handwritten text]*

ordin de Santiago

Don Pedro Alfonso

Don Juan de... *[Faded handwritten text]*

Don Juan de... *[Faded handwritten text]*

Don Juan de... *[Faded handwritten text]*

Don Juan de... *[Faded handwritten text]*

Don Juan de... *[Faded handwritten text]*

Don Juan de... *[Faded handwritten text]*

Don Juan de... *[Faded handwritten text]*

Logatua por la agua

En fecho an benido a stea jurrami...  
de canoas de Alonso Munoz...  
de Plena...  
disputa Logatua por la Neuidad de la agua...  
cenon...  
tarde sacan de Crella a nuestra Señora...  
que el...  
m...  
de...  
de Plena...  
quidad...  
de la...  
de los...  
mas modernos...  
Conde de Saravon...

borrellidas  
de las...  
del...  
mas...





Diez maravedis



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.**

Contra este estamando como dize La onna que la luy  
 sea en lo que el presente de cumplida en todo en su obligacion  
 Parat qual se mandó dho. Alcaide de la dha. de lecion una  
 m. em forma de dho. de las dho. libras a Dios para que  
 de unq. bien y fielmente el oficio de cargo de la guarda ma  
 su el tiempo se fechos en su nombre y haer el libro  
 de penas daños fechados que se hicieren en dho. montes  
 de dho. y baldios de entregalos en tiempo de su forma  
 a quien se dize de la dha. de lo que el dho. de lo que el dho.  
 a sus oficios unaxa de los cumplidos de su obligacion sobre  
 que dho. de las dha. = y es como se forma dho.  
 Senor Alcaide de mando y de la dha. de despacho nuan  
 en la forma ordinaria No firmo de lo que guarda ma  
 que el dho. de fee =

*[Handwritten signature]*

*Antonio  
 Corellana*

*[Handwritten signature]*  
 Pedro Diaz

Dis  
 Ex

M. Juan de Plasencia  
 Mayo de mill e 300  
 de la m. mandado dar por el y Correo, de  
 para lo que se dize en la dha. de  
 se juraron a dho. con forme a la costumbre

Los D<sup>os</sup> Infantes Reynes y Reynas  
 Don Juan de Meneses  
 orden de Santiago  
 Don Alonso de Meneses  
 Correo de Navarra  
 Don Juan de Navarra  
 Don Juan de Navarra

- Don Gomez de Castro =
- Don Thomas de Marcha =
- Don Jo<sup>se</sup> An<sup>tonio</sup> de menesbar =
- Don Alonso de Plano =
- Don Diego de Ruzo =
- Don Sebastian de nobriza =
- Don Juan de Navarra =
- Don Alonso de Navarra =
- Don Fernando de Navarra =
- Don Juan de Arce =
- Don Manuel ditto lido =

El Ayuntamiento sea hecho para la Guada  
 Una orden que haido el Correo por pagar la  
 de por el Correo la que los diez es de los  
 Consejo de Castilla por ante el Contador de parte que se tiene  
 Noticia atocada en las ciudades de Antequera y Motrill  
 en su virtud y obediencia de los Correo  
 uno en continencia pro beo un auto que el orden  
 de el menor foyente

Real orden de parte  
 de parte de AN  
 requiera Motrill  
 Consejo de Antequera y Motrill  
 atender a la salud publica de los Reynos  
 el comercio con aquellas ciudades de Antequera y Motrill  
 que se fia de vuestro celo cuidarais de la guarda de esa Cuya  
 y lugares de vuestro no admitiendo persona topa ni otros  
 ni mercaderias que vengan de Antequera y Motrill o de  
 en la guarda como queda prohibido en la de Malaga y de Malaga  
 deis pregonar no a las personas de vuestro para el  
 Corte no a las partes y en el mismo no de vuestro para el que







SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

De forma que se puedan cobrar y tasar con todo aseo y limpieza y la bien y fester los nueve años en Almentos de los Cau Comisi =

Don Juan de... y paniaqua =

Don Pedro Diaz =

Alcanciano

En el día de San Andrés apóstol... de mayo de mil y seiscientos y setenta y siete años se juntaron a las oydoras ordinarias a son de campana y a modo de forma la codum bre de San Juan Cau Comisi siguientes

- Don Gutierrez de Meneses Cau de laorden de Santiago Oaxaca de la Oaxaca
- Don Diego de... =
- Don Juan de... =
- Don Lorenzo... =
- Don Martin Bermudez =
- Don Alvaro... =



Don Sebastian de B...  
Don Juan de Ara...  
Don Manuel de Borja =

Sobre que se haga  
a Don Lope Luis de  
Ara del quinto = de agua a...  
Por el agua =

auudada haviendo decorado la Grande fabrica...  
de la salud como para la...  
de la misericordia con que nuestro Señor  
a favor de... En lo que se refiere...  
intercesion de su Santissima Madre Nuestra Señora...  
a puerto haviendo traydo a su Divina Magest...  
a la Santa y Plena Cathedral y Conde de Curro...  
haur lo grado de remedio para el agua...  
Nuestro Señor... Don Juan de Ara...  
a la Santa y Plena Cathedral y Conde de Curro...  
En que la Caudal Sta de que se hizo muestra Señora...  
a punto en aquella forma que se muestra...  
que combiene... Daran quenta...  
para que se... de Sinter... que se...  
lo que se... venga =

Religioso de...  
de...  
de...

auudada de Lancia Al Padre Fray Alonso de la...  
En el Convento Imperial de...  
de... los pinares de... no siendo en lo be...  
dado puede hacer cortar... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

En esta conformidad se firmo en la Ciudad  
de Zamora a diez y siete dias del mes de Mayo  
de mil y setenta y nueve años.

Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey



Dies maravedis

SELOO VARTO DIEZ MARAVEN  
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NIVEVE.

Sobrequel maza  
la Imagen de  
de la Purisima

Att he dgo Alex & Juan la V Maxen de Nueva Gra  
de Puerto que pariendo se Executte Manana Vinte  
de Coruente, Aquella que ha en Comu junta  
Mente con los Dns Pedro Alfonso de Canaxoa  
Don Juan de Canaxoa Executen y a fuer  
con en la forma que cao en sombra de lo que  
gaster nonen en Almerites se suppa al  
Consejo se siva & mandas se adoren la  
Calle por donde de pguar la Imagen de Nueva Gra  
de Puerto, mandando se no benaxio a Embar  
na de la ciudad de Nava. Aquella an de en quier  
de Ciudad todos los dias a la misa de comun que  
se haga saun a todos los Cau de los para que  
no faltan a andenna fandeuday preua

Ultimo  
de menos J. Canaxoa  
Pedro Draz

10  
Pro

En la Ciudad de Plasencia en Domingo quaxa de Mayo  
de mill e setenta e tres años  
se juntaron a examinar  
los libros de los señores de Plasencia

Don Gutierrez de Munuiz Correo de Navarra =

Don Gomez de Castro =

Don Diego Niño de Guzmán =

Don Thomas de Mattay Manuel =

Don Lorenzo Mexino =

Don Juan Arri de Menzibas =

Don Sebastian de nebrisa =

Don Martin Bermudez =

Don Alvaro Niño de Guzman =

Don Alonso Sixtano =

Don Alonso de Vega =

Don Juan Niño de Cepeda =

Don Fernando Arri de Guzman =

Don Juan de Guzman =

Don Juan de Guzman =

Yo el Rey hecho saber a los señores de Plasencia  
que por virtud de los señores de Plasencia  
en la Ciudad de Plasencia a veinte e tres dias del mes de mayo  
de mill e setenta e tres años se junta el señor don  
gutierrez de meneses y una cavallero de la orden de Santiago  
Correidor y administrador general de las rentas reales  
de Plasencia y de su partido = Dize que por quanto oy dias  
de la plaza de Plasencia a veintidos en una carta horden de  
los señores de Plasencia conde de hacienda en sala de millones por  
mandado de don Alonso de la enzina es su valor de millones  
que se tiene e es como sigue

Alto

Carta

Las diez de los servicios de la renta y quatro millones ochocientos  
el dador nueva sisa de las Cañer y las de la sisa de un año



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.**

La citta del Texuras de tres millones, y derechos de las dhas dhas  
 del Consumo de la Ciudad de Valladolid y de los Lugares de  
 Herreñan Incluya la villa de medillin y suparidas quedaron  
 A cargo de don fran pacheo ena lenda<sup>to</sup> por el dhas quart  
 qu años enee a<sup>o</sup> por tiempo de siete años Imas por lo que toca  
 a la dhas dhas de Valladolid de siete años La dhas dhas para dhas  
 primeros de octubre del pasado de mill y setenta y siete en  
 precio de kinter y si quenta de ciento y cinquenta mill m<sup>rs</sup> cada  
 año pagados en dhas pagas por mitad en fin de marzo y septiembre  
 de cada año con una paga de hucos a los Juristas y librancilla  
 que loubieren de aver es zepto que la tanta quarta librada es el  
 Valor de las dhas dhas a la fabrica de lamina de la mader  
 La abia de atis faax y pagar singular de hucos a los dhas  
 de dhas precio de obligo a pagar lo que a<sup>o</sup> corresponde de uno y  
 por ciento en plaza a dar a el estado e cleruaticos por rre facia  
 que lora de las dhas en quens dhas Contribuyr y para la admis  
 nistracion de la dhas dhas dhas de los primeros años que  
 Cumplis en fin de septiembre del pasado de mill y setenta y  
 siete de despacho de Valladolid y de mill y setenta y siete  
 y cumplira en fin de septiembre del presente de mill y setenta y  
 nueve = Sabiendo de lo conoio es el Cono de Hacienda  
 en sala de millones que se paxare de siete a lenda<sup>to</sup> no sea cum  
 plido con mostrar entera mente los pagos del precio de  
 a lenda<sup>to</sup> de platos cumplidos y pagados sien cargo  
 de aver le hecho de fuentes de que a<sup>o</sup> par a que cumplierse  
 con lo que esta obligado = sea acordado que se ponga a m  
 terbenion e paxar dhas dhas para que se de lute enna lura  
 de Valladolid y Lugares de dhas dhas se encarga a m que lura  
 que de lura esta horden sin pender de lura de tiempo por a  
 oha Interbenion de los dhas todos los libros y papeles de las  
 personas que contribuyen administrando con poder de la dhas

Don Tenlargando todos e llineros procedidos y que procediere  
 desta Venta de pachanos vendidos a cargo de los lugares para  
 que no paguen ni algunos de la vendida ni a otra persona en su  
 nombre. Sino qualquiera con ello a las arcas de esta Ciudad de Plasencia  
 entregandolos de los depositarios. Parquero que para este efecto  
 atribuire nombrados por la Ciudad Inoleabienda de la derecha  
 en nombre Inoleabienda en nombrada y m<sup>ra</sup> parquenta  
 Diego mudando todos los ministros que estubieren puestos  
 por la vendida poniendo en su lugar en su lugar  
 que sean de toda satisfacion por la que el Consejo tiene  
 de proveer de m<sup>ra</sup> de en larga cumplida de se lute esta  
 orden con todas las ciudades poniendo el buen libro que se espe  
 ra en esta venta hacienda que todos lo procedido que se  
 cediere dellas se cumpla con toda puntualidad de la  
 arca de esta Ciudad a las que para este efecto estan formadas  
 en la ditta villa para que en ellas se de satisfacion a los hu  
 ristas y librancistas y demas interesados que les legitiman  
 de quien de quien de queda y noticia a m<sup>ra</sup> para que  
 cumpla de se lute y se sirva de dar me a su  
 del dextro desta carta y de aqui puesto en execucion  
 lo que por ella se ordena para participar a el Con  
 sejo de Dios a m<sup>ra</sup> muchos años Madrid diez y ocho  
 de Mayo de mill e setenta y nueve = Don Alonso de la  
 Enzina = Senor Don Gutierrez de meneses Pluna  
 para que tenga Felicion = Mando Senor si que  
 su contentado desta Ciudad junta en su Junta mienta  
 para lo que efecto sea dada llamam<sup>to</sup> antedia en la  
 forma ordinaria y de se requiera nombre de depositario  
 parquero en cuyo poder entren todos los m<sup>ra</sup> procedidos  
 que procedieren de esta venta con aperciuum que sumo  
 nombrada de oficio porquenta Diego de la Ciudad  
 a rilo proveyo mando y firmo = Don Gutierrez  
 de meneses = Antem Miguel Pabon

Prosigue



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

In Ciudad de Plasencia

Yo el Rey en virtud de lo que por el  
Mes de Mayo de mill e seiscientos e  
setenta e nueve años. Yo el Comendador

Noti fiqu el auto de Suo a esta  
Ciudad Junta en su ayuntamiento

De que do fee = En el mes de  
Mayo de la qual en su ayuntamiento

Copia de dicho auto = Miguel  
Pabon

Comienda de sus reales de  
Donde heu sacar de los reales

Yo en fee dello lo pone en la  
Ciudad de Plasencia a veinte e quatro de Mayo

de mill e seiscientos e setenta e  
nueve años = Yo el Comendador

de la Ciudad = Miguel Pabon







SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Veneru dhas dhas en la forma que sea... como quando sea... gando... Contemidos... haxan que se haga la... de Mattay Manuel... Don Sebastian Antonio de nebricoa... Pedro su Capitulare... que sea... a la ciudad para que sea... y hasta tanto que sea... se nombram de poder... de los Senorios de Millones...

Sobre la comuna... de Millones... forma ordinaria... Por Don Garcia de nebricoa... Agular... Don... Bernardo de Cepeda... y como hallarse... y ad ministrarse... de su Mag... de Millones... como consta por... y de su Mag... en el libro... y segun lo dispuesto... de Millones... la practica de siempre... comparecer...

En Plas<sup>a</sup> en 24 de mayo  
de 1679 God no finaliz  
Casa de la morada de

Don Ber de Capela  
Leso de la casa de la  
en la saur de no ag  
no pudo ser ai de  
se pondaron un amado  
una casa suya es  
quien estaua en  
casa mer la un  
dos fe =

hagan todos los pedim  
Nueva de la caon ante  
de la unid de mas partes que con  
que fuerin o bregado den quenta a  
no lu paga saur sup. neonti nenti ste  
aguardo a dho cas commu que conde el haue lo  
do asi al ara de la unttam ordinario

Pedro Diaz

de la de mañana  
esta con la unid de la un  
con en la unid de la un  
de la unid de la un  
de la unid de la un

de la unid de la un  
de la unid de la un  
de la unid de la un  
de la unid de la un

o sin,

En la villa de Blas de Arzobispo de Salamanca  
en el día de setenta y tres de mayo de  
señalada con la campana canida segun el  
de costumbre de la villa de Salamanca  
Los señores Justicia y Regidores  
El señor Don Gutierrez de Meneses



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS.  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

Don Juan de...  
Don Martin Bermudez  
Don Juan de Alon...  
Don Juan de Alon...

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Este es el tenor de una peticion en el mes de...  
que es de tenor de...  
Juan de Batuecas...  
de la Cruz de que...  
ospital de la...  
en el lugar de...  
nueve años...  
persona que...  
es feno...  
esto determina...  
de concalidad...  
alguna...  
sus cavalleros...  
sima de...  
Dios a...  
de...  
Juan Gonzalez batuecas

De Cuentos

En el...  
Adra...  
años...  
se allaron...  
aluntam...  
La peticion...  
Los Señores...

Fernando Antonio Gomez de la Cruz abal Comisario del  
Hospital de la Cruz extramuros desta Ciudad para que reconozcan  
lo que le fue en peticion e Informen con toda brevedad al  
Cura para que a que de lo que mas conuenca = Pedro Diaz

Informe

En cumplimiento de lo que el Sr. ordeno pedi los papeles  
al ma. Lordomo del Hospital de la Cruz para con vista de ellos  
formar a los dias martes y miercoles de este presente mes  
de este presente mes. De ellos consta que el Bachiller  
Juan Inigo botte Ocino de Saraz impuso a los  
Sobreros vnos millochs de renta de renta mas en cada  
año a favor de dicho Hospital que el lo que corresponde  
de o por la razon de cinquenta e seis e setenta e tres  
de principal que se deducen de dicho Hospital e otros  
Hipoteca. Secargo sobre la linea que esta en esta parte  
parte contienda por auer de dho. Caer algunos años de  
dichos setenta e tres de dho. linea que esta en esta parte  
estas hipotecas. Cuius quenta al Sr. melchor de arauis mayor domo  
que fue dicho Hospital abia q. lo comprase a dho. dho. queda  
uan diez ducados en cada año e hipotecando otros diez e  
parar de labo de Sr. que en tonces era setenta e diez e  
a los que lo qual no es qual fue la causa por que se dho. de hacer  
por que no consta de los papeles que me an lleuado de que  
solo consta lo que se fizo respecto de lo qual se iurara Sr. de  
resoluer Valencia lo que fue seruido a lo que contiene la peti  
de esta otra parte guarde Dios al Sr. muchos años en su mayor  
grandeza. En este presente mes de mill e setenta e  
nueve años = La linea que ha en mencio la peticion desta  
otra parte que cumple e ha de cumplir e entran a  
quinze ducados cada año consta de las capturas de suador  
dam la qual consta de mas papeles solo a dho. mayor domo



SELEO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y NUEVE

del Hospital de la Cruz = Don fernando anttonio gomez  
de la Cruz =

Aguando coarante  
Hospital de la  
Cruz =

que el mayor mo, del ospital Haga sepregne la guerra  
y la guerra y la guerra y la guerra y la guerra y la guerra  
ad ministrada y si para cultibar dha y creder y como  
para la guerra y para el y para el y para el y para el  
alos car comisarios para q con su interveccion  
se execute y juntamente dho car comisario Haga  
Hacer dho y si viere persona q quisiere m  
adicion de censo, y si para el y para el y para el  
obrando de guerra y para el y para el y para el  
Don Hernan a quien a quien a quien a quien a quien  
y para el y para el y para el y para el y para el  
y para el y para el y para el y para el y para el

- Ante el Don fernando de cepeda
- Ante el Don Sebastian Ant de nebriza
- Ante el Don Juan Ant de menxibar
- Ante el Don Juan de la Cruz

Topinor de  
Don Alonzo

La guerra y la guerra y la guerra y la guerra y la guerra  
y para el y para el y para el y para el y para el  
y para el y para el y para el y para el y para el  
y para el y para el y para el y para el y para el

Ante el Don fernando de cepeda  
Ante el Don Sebastian Ant de nebriza  
Ante el Don Juan Ant de menxibar  
Ante el Don Juan de la Cruz





DELLOO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE. —

Caxneros Comprados  
 Sin lana —  
 400  
 — Ciudad Porchos Señores caualleros Comisarios  
 — Comprado Para el quarto della 100 Caxneros en texido  
 Sin lana en feria de la fuente de la riba bispado Comprado  
 el balox Salio cada uno Por cinquenta Locho de primera  
 Compra que Importan Veinte e tres mill e ducientos e dea  
 lo que balen

7880800 m

Comprados Con lana —  
 536  
 936  
 — Consta por el testimonio que se comprado por el  
 Don Fr. Antonio Domeca gauaxaal quinientos e  
 treinta e seis caxneros enteros Con lana adiferentes  
 Precios que Constan Porchos testimonio que an  
 Importado Veinte e quatro mill novecientos e  
 sesenta e un Reales que balen 848067 m  
 putado es reuolox entre el numero de dho. Caxne  
 ros Sale cada uno de primera Compra Por qual  
 renta deis Reales e diez e nueue mrs

8480679

La Manera que Importan los novecientos e treinta e  
 seis caxneros que se an comprados a los precios —  
 Referidos Orquento seiscientos e treinta e  
 siete mill quatrocientos e setenta e quatro  
 maravedis

7.6370474  
 Valor  
 936  
 7.6370474 m

Cuya cantidad Considerada entre el numero de dho.  
 936 Caxneros Sale cada uno de primera Compra Por  
 cinquenta e un Reales e quinze maravedis e separen  
 a formar la fuente de lo que se un alibrado de la proueham  
 Cnro que anterio en la manera siguientes

POA

110-

Consta por certificacion de Juan Leonardo de  
Navarro fiel Romano de dhas Carnicerias  
que desde suado Santo Primer de abril se han  
mandado pesados en ellas ciento diez carneros  
enteros que pesaron tres mill ciento treinta e  
siete libras e se vendio cada una a sesenta  
que fue el primer precio que la ciudad dio por  
este producto asta el dia nueve de dhas Cuyo bal  
or Importo ciento ochenta e ochomil dos ce  
tos e Veintemix

1880220-

576-

Primermo Consta por dha certificacion que desde dha  
dianueve de abril hasta el dia veinte de mayo  
el presente mes de mayo aueve Romanado e pesados  
en dhas Carnicerias quinientos e setenta e seis  
carneros que pesaron diez e siete mil seiscientos  
e noventa e seis libras e se vendio cada una a sesenta  
e quatro mrs que es el segundo precio que se adado por  
la ciudad que Importan

1. 1320544-

De pozos -

Rembalido los diez pozos de seiscientos e ochenta  
e seis carneros que son los pesados a razon de ciento  
e setenta maravedis cada uno ciento diez  
e tres mill seiscientos e veinte mrs

1160620-

Lana -

Por dha aueve esquilado quinientos e  
treinta e seis carneros que se compraron con los  
na gen presupuesto Regulado por otros dha por  
dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha  
que en ta final se recontaron e liquidaron  
la dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha  
e dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha

1. 4370384-





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VIVEVE.

Diez mill setecientos ochenta y cinco Real Negros que balen

840090-

Seuo- Dase Por Valor al seuo Enpresa puerta Medio Real a cada Carnexo que en los 686 Pesados Importa

110662-

Colombes- Dase Por valor a las Colombes Enpresa que son de 686 pieles que son selos Carnexos Pesados a Real y Medio Cada una

340986-

Pareze Importa el aprouechamiento que antenido dho setecientos ochenta y cinco carnexos que sean perado en la forma referida el onquento que nientas setenta y cinco mil ciento y veinte y dos maravedis

Aprouechamto de los 686 Carnexos 1270338

1.º 5650422 mxi-

Dmº. Subalox a Razon de 8 Rº 45 mxi de l'Compra =

1.º 1990814 mxi

Cotaron de primera compra dho 686 carnexos como ba dicho 1.º 1990814 mxi a Razon de 8 Rº cada uno

Coste l'Costa a 16 mxi Por libra =

3330328 mxi-

Conforme el peso que antenido dho carnexos y aido 200833 libras selos carnexos dho y todo coste l'Costa Enpresa que son 16 mxi Por libra que importan 3330328 mxi

Calox de los 686 alibrados l'Coste l'Costa que antenida de primera Compra =

Aprouechamto de los 686 car.º =

1.º 5650422 mxi =

Por manera que hasta el valor de dho carnexos con el coste l'Costa l'Porta de 1.º 3330422 mxi que es la cant.º que antenida de todo coste l'Costa dho car.º alibrados l'Compensa de 1.º 5650422 mxi de su aprouechamiento

Sanase hasta en lo peso de 310980 mxi

Pareze ai deponencia hasta el dia que cada esta cuenta 310980 mxi que ha en 74 Rº l'Coma

Reser bacinas Compradas en feria de mai de ruzoillo

Dho Señores Qualesos Comisarios dan quenta

111  
Blaciudad Com en feria de maio de  
truxillo se compraron por el señor don  
Juan de quiza quaxenta e seis cotto  
les que a los precios que contiene este  
testimonio que cantidad distincion  
trae sumerzed de la persona aqui  
en se compraron por menor a pre-  
cios con ta vez importado subo  
los veinte e dos mill seiscientos e  
veinte y nueve reales que valen  
decomputado entre el numero de  
dichas quaxenta e seis reales sale la  
da una por quatrocientos noventa e  
un reales e treinta e un más e medio  
que hazen diez e seis mill setecientos  
e veinte e cinco más e medio e  
Por mandado de dichos señores he-  
cho esta cuenta segun e Comolatiene  
Mandado la ciudad por su acuerdo del dia que-  
tro del presente mes que para este efecto me fue en-  
tregado de su conformidad basta a mi saber e en-  
tender garilo. Duxo a Dios e a la cruz saluo hexro  
firmaron lo su merzedes dichos señores Cavalleros  
Comisarios de el dho Contador en presencia a veint e  
seis de maio de mill e seiscientos e setenta e  
nueve años. Don Juan de quiza Cavallero Don J. de Mont  
Pomez de caruaxa e Joseph Ant. de obie do Contador

7690386-



Inquant Alcant de maraõ necci Paraffentae  
Caceres Ino Car Comisario de enloq henen enter  
Dio sebaean de dnt de lostrac de en quenta  
Alaju, Parallela de gan Juan, de f Anõ 2 de a  
Quenta de enq Laragan de el fumara de =

*[Signature]*  
Juan de  
Cauallero

*[Signature]*  
Juan de  
Cauallero

*[Signature]*  
Juan de  
Cauallero

*[Signature]*  
Sebastian Jimenez

Ella y dinario

de Mayo de 1580  
de Majo de 1580  
Aron de exam  
Conforme a la orden  
de los señores  
de la Real Audiencia  
de Mexico

Juan de Bazo Cau Alcalde Mayor de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia de Mexico

de Alonso de Bazo = de Alonso de Bazo =  
de Alonso de Bazo = de Alonso de Bazo =

de Alonso de Bazo = de Alonso de Bazo =  
de Alonso de Bazo = de Alonso de Bazo =

C Bazo



Diez m. r. n. d.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEN  
DIS, ANO DEN MIL Y SEIS CIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

ordin. En la qual se ha de traer y traer de los señores de  
Amil y sei y se eno y muellos de se panta en affe  
ordinan. En el canpana tania, segun el  
Vto. de la un. de para semexante y a los capitulares segun  
Alcaide. En la un. de para semexante y a los capitulares segun  
mayor. Justo y se siguientes =  
En la un. de para semexante y a los capitulares segun  
alcaide mayor de la un. de para semexante y a los capitulares segun

don gonzalo castro  
don alfonso  
don fernand bermejo  
don alonso fernandez  
don fernand

don alonso fernandez  
don fernand bermejo  
don alonso fernandez  
don fernand bermejo  
don alonso fernandez  
don fernand bermejo

Salen por el dho. p. de se eno y muellos de se panta en affe  
de la un. de para semexante y a los capitulares segun  
en la un. de para semexante y a los capitulares segun  
de la un. de para semexante y a los capitulares segun  
de la un. de para semexante y a los capitulares segun  
de la un. de para semexante y a los capitulares segun  
de la un. de para semexante y a los capitulares segun  
de la un. de para semexante y a los capitulares segun  
de la un. de para semexante y a los capitulares segun  
de la un. de para semexante y a los capitulares segun  
de la un. de para semexante y a los capitulares segun





auto

Don Juan de Peracion Con los autos de quetzaltenango,  
Y toda la causa para Proueha Con su Carta a los mandos  
de Don Juan de Meneses Cau. de Norden de San-  
tiago Cones de D. N. de ellas adole de mayo de  
mille y setenta e Inuuea = Don Juan de Meneses

Don Juan de Meneses =  
Nuestro Acauto Sobre el mandado que esta  
mandado de Raon Dax N. D. Juan de Meneses  
Nuna Cau. de Norden de Santiago Cones, de arauic  
de D. N. de ellas en diez e seis de mayo de mil  
y setenta e Inuuea = manda se de el de agra-  
dado para que sea una cosa de diez e diez  
Contra lo Pedro Perez de D. J. y Gomez de car-  
uol de D. J. que dice, lo ha que se de  
oira guardar Subria de el de el en le Proue  
hencia de Proceda a la causa de D. J. de D. J.  
sea sin de D. J. de D. J. de la natura de la  
Causa = meneses = ar semi seualian xing =

En la Ciudad de D. N. de D. N. de D. N. de D. N. de D. N.  
de mayo de mille y setenta e Inuuea año de D. N.  
hize fechos el auto de fechos de D. N. que en el de  
hazemenzian a la causa de D. N. de D. N. de D. N.  
de D. N. de D. N. de D. N. de D. N. de D. N.  
de D. N. de D. N. de D. N. de D. N. de D. N.  
de D. N. de D. N. de D. N. de D. N. de D. N.  
de D. N. de D. N. de D. N. de D. N. de D. N.  
de D. N. de D. N. de D. N. de D. N. de D. N.  
de D. N. de D. N. de D. N. de D. N. de D. N.  
de D. N. de D. N. de D. N. de D. N. de D. N.

*[Handwritten signature]*





necesarias = al mismo se comen...  
 Comitanos con... de la ultima...  
 Casaqueles, Daz Caneeu, Vazam...  
 Ep... Amadrid, Ballado...  
 si fueren... en...  
 Lario... de... de...  
 neces... de...  
 un... de...  
 ad... de...  
 al... de...  
 de... de...  
 don fernando...  
 trazar...  
 de... de...  
 de... de...  
 vos...  
 +

Aut...  
 de... de...  
 con... de...  
 a... de...  
 que... de...  
 al... de...  
 de... de...  
 en... de...  
 guard... de...  
 de... de...  
 mand... de...





En lo qual se pleo a quatro dias de Mayo  
 de Juros de Millones de mill e noventa e cinco años. se jur  
 taxon a lexon a Pedro a son de Campanattam de  
 con forme a los sumbu los de just y cau de  
 de la ciudad de la mayn ante dez que sea  
 dado por mandado de el Alcaide mayor de la  
 Ciudad p la prohibencia zabado de pan de los de  
 y todo lo tocante a nexo dependiente de lo a la guae  
 a unttam de a liberos de just y cau

Resol. Inquintif

Don Juan Bazo Capellero Alcaide mayor Almirante  
 de la ciudad de la mayn de just y cau

Don Thomas de Matay Manuel =

Don Luis Ant de menxibar =

Don Martin Bermudez =

Don Alonso Texarvo =

Don Joms de Castro pamaqua =

Don Pedro Alfonso de Caruafal =

Don Alonso de Vega =

Don Pedro de Botano. Cano =

Don Fernando Joms de Caruafal =

Don Diego de Mexo =

Don Sebastian de nebrixa =

Don Manuel de nebrixay Mexo =

obxualondigos ciudad haunado  
 y prouidencia de Espan amonado por la falta  
 quay del haunado reconocido a por la de Migo  
 el que vender no panti culary no puden  
 Usar sus granos con Panader y Vendien

88



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Precio alpan  
amañado a 22 ms  
Cadapan

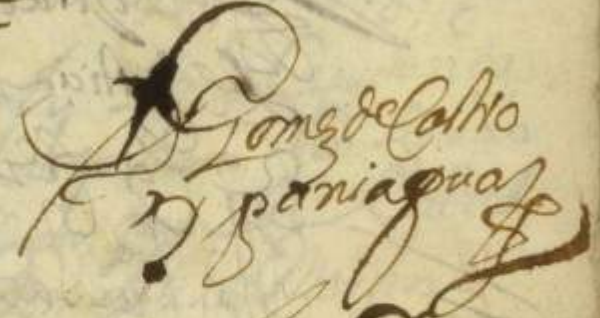
as des libras de pan a quarrenta ms ms de el p...  
pan mismo con el qual en el no poder haber fuer  
sta publica en que se manttomdo ha fao qm  
hauendo medio mas proporcionado p a haxer en  
la fama posible en com benirite San Graue  
Amos la folia de span, Aguarda lauu  
de vendan cada dos libras de pan amasado apueyo  
de quarrentay qua do ms de el p...  
precio a racon de quarrentay nuuu panes en una hora  
cada semana de tepruo leade en vender  
la medida qua ex que de suyo el precio de  
dos panes de no se lo haog saur supo  
a una por cada a vendiga de el hobad  
de husselas - Parimmo Aguarda que los cau  
ms de dias - Alondos de padym pro pio queo la  
toda de liso a Ciudad lo dno a saper son a  
de Mayor tanto facon suya para la noticia de  
precio de los a si enaquella cum como en lu  
oaru de su uari daron Por en venderse vale  
el buen precio porri de que forma de compra  
a quinas parhdas de conduor la supo  
Junta Monte de lo quettendra de por rre su con  
dunor de la bra Carrettera p hazer la  
la cofa quettu brexe Aprio pro conidia q

En el nombre de Dios Amen en la villa de Sancho de los Rios  
 de la provincia de Paraguarí a diez y siete dias del mes de Mayo  
 de mill e quatrocientos e sesenta e tres años yo el Comendador  
 de las Indias Juan de Guzman, Oidor de la Real Audiencia de Sancho  
 con el Sr. D. Juan de Guzman, Oidor de la Real Audiencia de Sancho  
 para que por medio de la compra de un indio se pudiese  
 saber si se sabe si a quien se compró no fue de la  
 gente de la compra paraguaria de Masapao  
 por lo que se sabe de la compra de un indio

- Don Martin de Guzman
- Don Lorenzo Munoz Vargas
- Don Juan de Guzman
- Don Manuel de Toledo
- Don Juan de Guzman

En testimonio de lo qual se suspende por ahora  
 la compra de indios que se ha de hacer en la villa de Sancho  
 primer de Sancho de los Rios de Paraguarí de las Indias  
 de las Indias de Guzman

Juan de Guzman  


Gonzalo de Caceres  
 de Paraguarí  


Pedro Diaz  




Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Ordin<sup>o</sup> En la qual de Placido cho dia del mes de junio, de mil y seiscientos y setenta y nueve se juntaron a efecto ordin<sup>o</sup> a fin de Campana tanida segun lo ha de ser y costumbre de sen galdia y for<sup>o</sup> siguientes =  
El dho don ju<sup>o</sup> de bayo car<sup>o</sup> alcaide de las y<sup>o</sup> de cast<sup>o</sup> or<sup>o</sup> y su y<sup>o</sup>  
Alcalde mayor de la y<sup>o</sup> de cast<sup>o</sup> or<sup>o</sup> y su y<sup>o</sup>

Don Alonso de pellancu  
Don fernando de cecpeda

Don fernando de  
don ju<sup>o</sup> de quint  
don fernando de gonz  
don fernando de arce =  
don fernando de  
don sebastian de ant<sup>o</sup> de ant<sup>o</sup>

Arrienderse a las leyes y decretos de la junta de señores y de las  
señores y de las leyes y decretos de la junta de señores y de las  
señores y de las leyes y decretos de la junta de señores y de las  
señores y de las leyes y decretos de la junta de señores y de las

Don ju<sup>o</sup> de bayo

Don fernando de  
Don sebastian de ant<sup>o</sup> de ant<sup>o</sup>







SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NIVEVE.

Yo el Rey en su Consejo de Indias... En su Real Cédula de la fecha de 12 de Mayo de 1576... En virtud de lo qual se mandó que el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando... En virtud de lo qual se mandó que el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando... En virtud de lo qual se mandó que el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando...

Se breves quintos de Carminas del año de 1656 has parabado 11 de 1677 -

M. D. Don Juan de Ovando... En virtud de lo qual se mandó que el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando... En virtud de lo qual se mandó que el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando... En virtud de lo qual se mandó que el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando...

Raon pagar la D<sup>ta</sup> de Combene...  
 o en la Judicia...  
 Pzcar. En Com<sup>o</sup> de...  
 viene a las Car...  
 Q<sup>o</sup> P<sup>o</sup> de...  
 quez vide d<sup>ha</sup> Car...  
 Nuevo de...  
 quedare de la Cargo

u. D<sup>o</sup>

Pedro Diaz

Ordin

En la Ciudad de...  
 mil...  
 Ximient...  
 el Costur...  
 Dr. Juan...  
 Dr. P...

Don Gomez de Castro...  
 Don...  
 Don...  
 Don...

Don...  
 Don...  
 Don...  
 Don...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Et deo secano de la junta en parecer de los señores  
Juan de Caceres y petición dada por don Diego de Borja y cadena  
don Juan de Sarmiento y de en favor de la venta de un arroyo  
de los señores de San Juan de los Rios de este  
mil e ciento maravedis de Montañá de San Juan de los Rios  
Cabrera y Juana de Sarmiento. Y de esta junta con el señor don  
Beltrán de Barce y don Juan de los Rios en especie que

Petitor  
Licenciado  
de la mesa  
los canos

Edeltrera y  
Balazar, don Juan de los Rios y don Diego de Borja y cadena  
don Juan de Sarmiento y de los señores de Borja y cadena  
una alora deya, cinquenta. Razon y de la deca de los señores  
Como tales herederos de don Juan de los Rios y cadena y  
y de don Juan de Sarmiento y de los señores de Borja y cadena  
guantia de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
cada un año. A qual se pretenden vender y salienta  
y como noticia de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
y don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
señores de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
se señore como parte de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
alors los señores de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
me de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
una de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
baza, para la venta de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
Lucas y de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento  
una y de don Juan de los Rios y cadena y de don Juan de Sarmiento





Conociendo Aron... herencia... de la casa... de la casa...

Aguada para... que congre... de la casa...

La qual aguada se comprara... de la casa... de la casa...





EVANGELIO  
SOTN...

ados de los precios de cada uno de los ganados de la car-  
 nidos. Por el presente de el Rey don Philip II para  
 la merced de su Magestad se acuerda se pague cada libra de  
 carnero capado de la villa de San Juan de Sumo diez  
 de los reales de San Juan, a diez de setenta y ocho mrs  
 que los Cabos, Comisarios y Carabazeros en quince dias de cada  
 a puntam de dia, traigan a se supuerten, de los carneros que  
 se ovieren pesados capados, como sale en de pesados  
 Et a quenta se en fiera en el precio de se buelvan a los  
 Caballeros, Comisarios = Por el trabaxo de  
 quienes se el Mosenb. Anjo de la Tierra de cada =

San Juan de Sumo }  
 de la Carnida }

106



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

1753

137

SEPTIEMBRE Y SEIS  
DIEZ DE AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
SEPTENTA Y CINCO



781



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y AVEVE.



Y SETINTAYHAEV  
DIA ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
DEL GOVARTO DE EMARAVE

2103 m0200019

*[The main body of the page is filled with dense, overlapping handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SEIS.

Ordinario Mando de Plasencia en veinte y ocho dias del mes  
de Junio de mill e 600 e setenta y seis años. E juntaron  
a lexoim ordinario con forme a los fumbres de ley

Juheray Cau de los siguientes  
Don Juan Bazo Cau Alcaide mayor e Promiente  
de Jorice de la Cadena sup. Por su Mag.

Don Tomas de Castro Lamiagua =

Don Diego Niz deexo =

Don Pedro Algorico de Casuaxae =

Don Sebastian de ne brixaz deexo =

Don Martin Bermudez de Casuaxae =

Don Alvaro Niz de Casuaxae =

Don Juan Alonzo de Riquiz =

Don fernando Antti Tomz de Casuaxae =

Don Pedro de Bolanos. Cano =

Don Manuel de ne brixaz deexo =

Don Alonso Niz de Vega =

que se compró un  
Anno p. Casuaxae  
del de septuaginta  
Ni. Casu =  
Don Diego de Vergas Cadena  
Don Juan Dammán de Toledo  
Don Joseph de Valbuena Caga Rector de la parroquia  
de San Esteban de la Cadena an hecho deono an  
Juan Sanchez Collaco Juana Niz Sumager de la Cadena  
de siete mill e quinientos mrs de renta En cada un año  
que heredaron de Doña Juana de oro pena con diez e quatro  
que fue de Don Luis de la Cadena Casuaxae





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VIENE.

Los Instrumentos nuevos que de luego esto p[ro]bado en  
Dize los mil y seiscientos años que deui de dho Emp[re]sado  
tomando por quinta Ap[re]cado que Obire en ser con sus Pa  
Costo antes que no pueda dar la satisfaccion que en todo el  
cuere ma de Casano poderosa de vs. a quien Guarde Dios en su

Dauca libro al Mayor Francisco de Juan Fernandez Oualdo  
o obligado de en con duracion de tan primo dho Juan Fernandez  
puerto de Oualdo sobre quin an Cargado de f[u]erzas dudas, Impon obligar  
o obligaz de poder tener el dho abaso de Ap[re]cado n[ost]ros Caudal p[ro]p[ri]o  
depo de a legar el que se dio de mil y seiscientos años que p[ro]p[ri]o  
en quibra dha adm n[ost]ros de dha para la p[ro]uidencia  
de sus d[omi]nos; Aquella el d[omi]no por libro de dha adm obligaz  
p[ro]uidiendo la en dha de los dho mil y seiscientos años que con  
en dex d[omi]nacion de los dho d[omi]nos, o a cada Mayor p[ro]p[ri]o  
M[un]icipal con los Cau Com[un]es a quibra de la adm on de dha  
abado continuan en ello hauido p[ro]ponar le p[ro]p[ri]o obligados  
a la p[ro]uidencia que dha de los dho d[omi]nos

Mayor de la Alondiga an  
Alondiga de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra  
antigua de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra  
M[un]icipal de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra  
Juan de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra  
por nombrado de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra  
de p[ro]p[ri]o año hasta p[ro]p[ri]o de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra  
chenta en con formidat de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra

Ani mismo de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra  
de p[ro]p[ri]o de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra  
Juan Leonardo de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra  
cho de los quibra de la Alondiga y como hauer la formidat en el nom bra



Antigua que Cominza Ante Juan de Barrios  
Ampli Nota de A. Berdexo de Millis  
Simen de de de Caparim Chella & dezo por mis fiador  
a Le Coma de Situa. Jo. Saantha bernan de  
Joseph deaya la Manuel panagua & Maria Thomasa que  
aque Jumar los qui saury por losquino Vintedros que seaviro  
mra de V. a quien Guard. Pro. En su Grandeza = Juan Leonar  
de de N. Cabello = Saantha bernandez = Joseph de Ayalay Cepeda =  
Por N. de = Joseph Am. deo viedo = Manuel Panagua

Adm. de las fian. de la Alondiga Antigua =  
Nota la de haperuon de fiancas p. Cauu. Por no haury con  
formidad sobre su adm. se dio por letras de A. y de N. con  
aprovecho de que la letra A. las adm. se aprueva  
la letra N. Las contradic. de p. ruyas regulados los  
bottos p. los Cau. p. ruy. a quien tova la honra por mayor  
parte a pro. p. ruy. Cada m. de d. ha. fran. p. con m. de b. p.  
de la letra A. de apr. b. ruy. y de b. ruy. de la letra  
de N. de contradic. y Cauu. la adm. se aprueva en la  
fianzas = con formidad de seada. Comete. A. que seayan p. ruy. a r.

Comu. p. la de N. de contradic. y Cauu. la adm. se aprueva en la  
fianzas = con formidad de seada. Comete. A. que seayan p. ruy. a r.  
Cauu. A. de ruy. Don Jome. de Caldo Panagua & Don  
Sepaidran de ni b. ruy. a ruy. Aquor Cauu. da. no m. bra.

Comu. de la Alondiga Antigua =  
Por Comu. de d. ha. a Alondiga = Van mismo a formar las  
quintas de N. Mayor Anttuenor que ha la ruy. a r.  
de d. ha. Alondiga = de la Ciudad de p. ruy. de fiancas = Los  
de d. ha. Alondiga = de d. ha. Alondiga = de d. ha. Alondiga = de d. ha. Alondiga =

Mayor de la Alondiga de huillos =  
Abad de huillos por Onano que ade. Cumplir el dia  
de San Juan de Junio de lano que b. ruy. de Millis  
chenta por con formidad de la fundacion de d. ha. Alondiga  
se ruy. a ruy. de lano. En el Cantaro con los nomb. de ruy.  
Otros Ciudadanos que para ello parecieron ser a pro. p. ruy. que  
son p. ruy. de lano Mayor & Gran Huillano, Juan Sanchez



**SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTAY NVEVE.**

Colacion por mano de **Alcalde Mayor** se saca por suerte  
Una cedula con el nombre de **Don Juan de Sallan** Aguer  
auu. Vbo por nombrado por **Don Juan de Sallan**  
En la forma con el salario acordado dan do  
franjas legas llanas Cabonadas a **Don Juan de Sallan**  
que se mandan el primero a untaam oramaio =

Comis de Sallan  
deya de Sallan  
por suerte =

Oracion de **Don Juan de Sallan** untaaminto de nombrar Cavalles  
Comis de **Don Juan de Sallan** en son forma de la su-  
daion de **Don Juan de Sallan** en **Anttaro** cedulas con los  
nombres de los Cau **Don Juan de Sallan** Capares de **Don Juan de Sallan**  
suerte por mano de **Alcalde Mayor** se saca una  
cedula con el nombre de **Don Juan de Sallan** de **Don Juan de Sallan**  
Aguer **Don Juan de Sallan** vbo por nombrado por **Don Juan de Sallan**  
de **Don Juan de Sallan** =

Comis de Sallan  
quenta de Sallan  
Abbar de Sallan  
Colacion

Comunidad de **Don Juan de Sallan** con **Don Juan de Sallan** por **Don Juan de Sallan**  
para tomar la quinta de la **Abbar de Sallan** de **Don Juan de Sallan**  
suerte a **Don Juan de Sallan** Mora **Don Juan de Sallan** Majoradomo **Don Juan de Sallan**  
de **Don Juan de Sallan** Unans que **Don Juan de Sallan** Ara de **Don Juan de Sallan**  
Don **Don Juan de Sallan** proximo pagado de **Don Juan de Sallan** aris  
de **Don Juan de Sallan** nave a los **Don Juan de Sallan** de **Don Juan de Sallan**  
**Don Juan de Sallan** de **Don Juan de Sallan** como en la forma con el salario

Comis de Sallan  
Danicaque  
por suerte

Don **Don Juan de Sallan** como en la forma con el salario  
a suerte de diputados de **Don Juan de Sallan** de **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan**  
millas de **Don Juan de Sallan** con **Don Juan de Sallan** de la fundacion **Don Juan de Sallan**  
de **Don Juan de Sallan** pro **Don Juan de Sallan** de **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan**  
por nombrado por **Don Juan de Sallan** que **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan**  
la **Don Juan de Sallan** con la forma con el salario acordado =

Comis de Sallan  
opuneda de  
moneda de  
Luz de Sallan

de **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan**  
de **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan**  
de **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan** **Don Juan de Sallan**



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

que el Rey echen a casa de la casa de... para servir este... de presente... en un... de la casa de... de la casa de... de la casa de...

Mor Mayor de la Cruz... Mayor de la Cruz...

A Ciudad de Cor Formidad Nombrar por Mayor... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz...

Mor Mayor de la Cruz... Mayor de la Cruz... Mayor de la Cruz...

A Ciudad de Cor Formidad Nombrar por Mayor... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz... de la Cruz...

En la villa de Salamanca de su Magestad el Rey  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

En la villa de Salamanca

En la villa de Salamanca de su Magestad el Rey  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

En la villa de Salamanca de su Magestad el Rey  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

En la villa de Salamanca de su Magestad el Rey  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor



Diez maravillas

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Carneros que pade de lo comprada se kien en feria de caperes  
 se hacen a su peso, por la vez a mayor mediana y menor  
 y conforme su peso se dequenta a la vez para el primer  
 que se da de conjunto, y de lo para de providencia de los  
 señores de la casa real, como se hizo y ha de ser  
 que de ordin se compran los carneros de compra, y así  
 mismo la lana se debe de cobrar en paz y mensura  
 vendan en la mesa por primer que se dan de los carneros  
 que se dan en que no, a de tanto de la abalada y ent  
 de los carneros de abalada de los señores beneficiados por  
 beneficiados se compran de los señores de los señores  
 que de ordin se compran de providencia, de lo que  
 se da de tanto de tanto

*[Signature]*  
 miniv

*[Signature]*  
 de Sanz del alto,  
 y p. anagras

*[Signature]*  
 cremin de Sebastian ximon

En la Ciudad de San Sebastian de Guipuzcoa a trece dias del mes de Julio de mill e seiscientos e noventa e cinco años. En  
 virtud de la real cedula mandada dar por el Sr. Corregidor de  
 esta ciudad para el pago de las fiancas de la abalada  
 de lo de las fiancas de la abalada y ent de lo de las  
 de lo de las fiancas de la abalada y ent de lo de las  
 de lo de las fiancas de la abalada y ent de lo de las

Veredas Juan Sanchez Isla porteros de la ciudad de  
haviendo dado ante dios para dha. fianca a todos los  
cau. de los dho. caua. cuyo t. llamam. el dho. de los  
terros de la forma que le han dado etc. Amen. 18

llamam.

Los porteros de la ciudad de esta ciudad de San Juan de los Rios  
de la para que mañana lunes tres de este corriente mes a las diez oras de la  
mañana se juntan a decir. Ex. conforme a la capitulacion paraber de cono  
cer la fianca que da don san. millan N. de esta ciudad para la ma  
yordomia de la Alcaidía del dho. Abad de Cimillos en que se nom  
brado, y sobre ello anexo y descendiente inferior y de otros lo que en el  
Compendio, y written todos los Cavalleros de rido y pena de cada dos  
mill mrs. aplicadas en la forma que dispone la R. provision para da  
sobre esta racion y con asertamiento que les a separar a los que  
faltaren. Enrmino por juicio que si se hallasen presentes a todo  
lo que se hiziere y oyrare en dho. ayuntamiento. que ante el orden del  
Señor Corregidor de la R. Alcaidía del dho. Señor. Lett. en a y naves =  
Pedro Diaz

llamam. que yo Domingo Veredas e dado a los cau. de r. de esta ciudad = S. Don  
Diego de. de arte en sucaua = S. Don Lorenzo merino en persona = S. Don  
Luis de en persona = S. Don Bern. de zepeda en persona = S. Don sebastian  
de nebrisa fuera = S. Don fernando antonio en sucaua = S. Don d. de campo  
fuera = S. Don martin bermudez en persona = S. Don joan de quinos en su  
caua = S. Don san. p. Enarriquez en sucaua = S. Don manuel de nebrisa  
de guarda = S. Don parcia de nebrisa en persona = Domingo Veredas

llamam. que yo Juan Sanchez y la portero e dado a los Cavalleros de r.  
de esta ciudad = Señor Don Gomez de castro en sucaua = S. Don thomas  
de mata en persona = Señor don joan antonio men fizar en persona =  
Señor Don Alvaro de. en persona = S. Don Pedro Bolanos en sucaua =  
Señor Don san. de arte en sucaua = Señor Don Pedro alfonso en su  
caua = S. Don manuel de morato fuera = S. Don san. mieto en persona =  
Juan Sanchez Isla



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VIENE.

Don Braxudo de los Rios, llamam...  
a Pedro de...  
ordene de Santiago

Don Gutierrez de Meneses Luna  
ordene de Santiago

Don Gomez de...  
Don Thomas de...  
Don Juan de...  
Don Martin Bermudez

Don Lorenzo...  
Don Alvaro...  
Don Juan de...

Ordene de...  
Don...

Letra...  
Don Juan...  
Don Juan de...  
Don Gregorio de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

EM

Esta es la copia de las fianzas por la villa  
de Corda que el Sr. D. Juan de Sallazar y Demas  
fianzas, y obligan a diez un año

En virtud de lo qual el Sr. D. Juan de Sallazar y Demas  
fianzas, y obligan a diez un año

Ordenario

En virtud de lo qual el Sr. D. Juan de Sallazar y Demas  
fianzas, y obligan a diez un año

Don Juan de Merino y Luna  
De Santiago Cruz de la Sierra

Don Thomas de Satta Manuel =

Don Sr. Anic de menchos bar =

Don Martin de Amudiz de Garuasae =

Don Pedro de Somo de Garuasae =

Don Diego de Somo =

Don Alonso Merino =

Don Juan de gueros =

Don Alonso de Ortega =

Don Sr. Anic de Garuasae =

Don Alvaro de Garuasae =

Le heam de go de  
Almudá Aguarda que el Mayor domo de su alim de  
Lagu le senta Nual y el Nadenio de Boldo de el pato





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

In qual el Rey don Juan de Castilla y de Leon para que se  
como el librero don Pedro de Caraxal  
Don Martin de Avila =

ocurre a las  
momento del  
don fernando de mon  
rey =

Este dia el Rey don Gutierrez de Meneses y Ana Corra  
vador de su hijo continuando las demas cosas de  
quarto la favoreze adado quinta de tener a su  
Caramiento de su hija la ca. Dona Leonor de Meneses  
de su hija primo senora de la ca. Dona Maria Juana  
de foz Mayor con el Rey don fernando de mon rey  
Alonso primo senor de el Marquis de Mondoy del  
Conde de Surra de su Mage Mayor de la Reyna nuestra  
la Ciudad a guarda que compare de su obligacion  
en que se halla con esta noticia nombra a don fernando  
Alvarez de Caraxal y don Manuel de nebriza  
para que de noxabuena a estos de con toda ponderacion  
quepi de las cosas = con mismo suyo. En atencion  
de la de mostracion que de sea a viduar por san fobes de puentes  
de mostracion a guarda de haga una corrida de toros  
en la plaza de el fandi a tiempo de la benida de  
don fernando de Mondoy suyo que sea a celebrado de  
carra de una corrida de toros ex cuttaran los ca  
comunicacion con toda la con la mayor posible que sea  
mas celebre y los fandi se cobren con el mientos con  
prelacion a que se quisieron dados que se diran =  
Este dia el Rey don sebastian de nebriza y suyo uno de los  
comisarios quando fagado la ca de francia que adado Juan

Poder al Mayor  
de la alondria  
antigua

Leonardo de Castillo, Lma de la alondria au-  
tigua de S. Juan la que se otorgado por ante el abaf  
dandomingo de S. Juan la que se otorgado por ante el abaf  
Ano de Corrientes mil y año, Por lo qual se acuerda  
dar y dar poder Ento da forma a dicho Sr. Lunare  
de Castillo y Caadim, omejora, cobro de de la alondria  
por el tiempo de su cargo y en libre Generala di-  
minucion de su renta y alguna con clausu la  
de los dichos y entodo por su y de los dichos y entodo por su y  
demas clausulas que fueron de los dichos y entodo por su y  
Donnigo Vueda y Don Sanchez de la Isla de S. Juan  
Este dia se hizo presente en este ayuntamiento la peticion  
de Francis Frequent

Francis  
de Francis de la  
alondria del Sr.  
Abbad de busilla

Don San Seullano de S. Juan = Dijo que hauiendome  
en nombre de su mayordomo de la alondria del Sr.  
Abbad de busilla de las fianzas que corrian de la pe-  
tricion que presento, aunque parecian bastante este  
juris que en otras ocasiones se han dado fue deuido  
en. Demandar Diez mas fianzas, con las acc'dentes  
que a hauido en algunas de otras efectos esto. años apenas  
se halla quien quiera ser fiador y lo e hallado el abono  
del Sr. Don Martin Bermudez de Casual que  
abona de las fianzas con un juro que goza por privilegio  
de el sobre la alcuala de esta ciudad y sup. = sup.  
a un. que conerte y las fianzas dadas me admira y mando  
otorgar la scriptura, y darne poder para la admin. que en  
ello se sigue me. que espero a poder en un ano de un. a quien Dios  
en su may. grandeza = Don San Seullano = Don Martin Bermudez =



501  
 En el qual se ha uenido a propoñer y se ha por  
 los Caualleros de Camara y Carniceros Iguales de las Camaras Mayores  
 Mediana y Menores de la Real Corte y de los Señores de la Real  
 Mediana y Menores de los Señores de lo que vale menuda y pre  
 seana en ellos y a Mayor Conocimiento se acuerda que los  
 Caualleros de Camara y Carniceros de las Mayores de  
 Mediana y Menores se quibazan a Cooperar el Criadero  
 de la persona de Nra Señora y se hagan solo los Señores  
 de las Comarcas de cinquenta a la uida de suplico quando se  
 paxen y por q<sup>ta</sup> en las quintas quando se ha Caualleros  
 para se faga en la Dada reconociendo se pierda en ella  
 de cinquenta a su remedio =

De Real Cedula  
 de Menores  
 Pedro Diaz  
 Juan de...

En  
 20

En el d<sup>o</sup> de Plas en dou dias del mes de  
 Julio de mill e trescientos e noventa e cinco años. En la  
 Don Pedro de Meneses y Luna Cauallero de la Real  
 de las Cortes y Capitan aguisa de la Real y de los  
 su Real ha uenido dada llamando ante dios para se acuerda  
 a lo que se lo que en el sera con el se faga y se  
 a lo que se llama con se faga y se faga







Ordinatio. En la villa de Plasencia en diez dias del mes de Julio  
 de mill e setenta e nueve años se juntaron  
 a la corporacion ordinario con facultades para  
 a son de campana fazienda de los justos e caudales  
 Don Gutierrez de Meneses Caudal de la orden de Santiago  
 Consejo de Capitan aguirre de la dha villa de Plasencia

- Don Thomas de Mata Manuel =
- Don Martin Bermudez =
- Don Alonso Serrano =
- Don Juan Nieto de Cepeda =
- Don Juan Ill enriquez =
- Don Juñ Ania de menoz bar =
- Don Tomas de Castro panigua =

- Don Pedro de Bolanos Cano
- Don Pedro Anie Gomez de Carvajal =
- Don Alvaro Ni de Carvajal =
- Don Luis ortiz de Sotomayor =
- Don Juan de Ace =
- Don Loucas Moreno Vargas =

Comis de los  
 propios de la  
 villa de Plasencia  
 el 1678 =

Comisario para que tome la cuenta a Don Juan Ill enriquez por  
 de la adm de propios de Plasencia a Joseph Garcia de bried  
 Dorra de Onanis que cumplio para el dia del sabado santo prox  
 hmo pasado de represente año hanidore el cargo de Jho  
 propios por el Instrumento que para este efecto se hizo  
 para adho Don Juan Ill enriquez =

Logatijas  
 Por la parte =

Seacon fecho en la villa de Plasencia en Consideracion  
 de las repetidas ordenes que se han buyen por su Mage y señores  
 de su R. Supremo Consejo de Castilla y la Guarday custodia de  
 parte queantocada en las ciudades de Granada Ronda y  
 que a paso que el Don Gutierrez de Meneses nro caudal  
 apuso los medios que para con binientes anparado, deve  
 a cada uno a principio de que anudro tenor pidiendo a su Divin  
 Mag. Conoz auoriz Logatijas Nos mire Conozos de memoria





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

Alacando su Ora en dha Epidemia p lo qual a curda  
caud que los S<sup>es</sup> Don Juan Arce de m<sup>o</sup> en bar, Don Pedro  
de Bolanos au beds, Cano lo representen a N<sup>o</sup> cauldo  
de la Santa O<sup>ra</sup> de la Cathedral de S<sup>ta</sup> Maria = Van m<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
tomada su o<sup>ra</sup> con por el cauldo paven a es<sup>o</sup> lo que llevan  
en d<sup>o</sup> de la Ciudad

Sobre 60 N<sup>o</sup> de C<sup>o</sup> de la sea hecho saur a S<sup>ta</sup> Maria Unauto pro<sup>o</sup> de Por  
quapiden de Don Gutierrez de Meneses Mestre Correo, para que  
de montados de sepagan seis mill reales de vellon quetto con pagar al S<sup>ta</sup> Maria  
de Montados de que cada un año es obligada por lacon de sep  
quartas partes de Montados de que sepiden quenta año. Ven  
consi deracion de que d<sup>o</sup> ha<sup>o</sup> quartas partes ande salis y satisfi  
cense de las condenaciones de penas dior de nana y de los  
quiper separen a S<sup>ta</sup> Maria. Aguarda que el S<sup>o</sup> Don Pedro  
de Campo Almaraz con el Cavallero de S<sup>o</sup> que con su m<sup>o</sup> de  
y sanombrado para quipidan quito Nos de S<sup>ta</sup> Maria de  
Don de S<sup>ta</sup> Maria de las condenaciones que a auido paxione  
cientos a sea unttam<sup>o</sup> Continuen y sea delix<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de  
tanto de S<sup>ta</sup> Maria lo que con venga en esta lacon  
y quid<sup>o</sup> de S<sup>ta</sup> Maria se den desde el año de quarenta  
N<sup>o</sup> de S<sup>ta</sup> Maria hasta o<sup>o</sup> de los Cas<sup>o</sup> Comu<sup>o</sup> se seuen  
lugo y sin dilacion alguna de S<sup>ta</sup> Maria de no se lo haga saur  
yansi mismo, d<sup>o</sup> de los Cas<sup>o</sup> Comu<sup>o</sup> comparen de la oboga de  
de S<sup>ta</sup> Maria parezcan amicho y Correo pidiendo quier  
consi deracion de querto año de el cargo de los Loblig<sup>o</sup> de S<sup>ta</sup> Maria  
de los propios de S<sup>ta</sup> Maria loquano tubien dadas y tenidas

En el mes de Septiembre se proveyó con los dichos a que  
 Arguente de Alcaide paguen las Cameridades que de la Re-  
 renda corresponden a cada uno de los dichos lugares de  
 las D. N. de Indias de la Real Audiencia de los dichos lugares  
 con Dingen. Con consideracion de ser esta materia  
 de contencion a los propios se suplico a dicho Senor  
 Corregidor de Alcaide mayor libran en ellos conueniente para  
 dichos pagos. Y tambien se haga suura a dichos Rego-  
 rios de Rio de Aguado =

que se hagan Dnos. Alcaide y los Cauos Comunes de Puerto  
 de Cerros = Companien de Abogado de Puerto de Cerros y sin dilacion  
 alguna con suuon. El leguero de Puerto de Cerros y  
 Dorado y de las Masadas. Los demas que aya de  
 guano y de las de Campo de Arauco y de Puerto de  
 Cerros se haga suura a dichos Cauos Comunes =

Antonio  
 de Mendiz

Francisco  
 de Arana

Juan de  
 Mendiz

Pedro Diaz

Ordinario

Mandado de las C. N. de Puerto de Cerros y de  
 de Indias de Indias. Setenta y cinco años. se surtieron  
 de suuon Ordinario con suuon la sombra a los  
 de Campana Camara de Justicia y Cauos de  
 Arguente



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

Don Juan Bazo Cavallero Real del mazo  
de la Real Audiencia de la Mag<sup>a</sup> =

Don Martin Bermudez =

Don Juan Villanueva =

Don Manuel de ...

Don ... de ... =

Don Pedro de ... =

Don ... de ... =

Don ... de ... =

Don Manuel de ... =

Don Diego de ... =

Don ... de ... =

Don Lorenzo ... =

Don ... de ... =

Pedia la fecha sur a ... de ...  
de ... de ...

Año

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...



Los Povecos desta ciudad. a q̄ toca. den llamamiento a todos los Cavalleros  
xxvi dozes desta ciudad para que se congado. Con juramento para que mañana  
na Couada quarta. del coxientebergars alas nueue horas dela mañana. al  
ayuntamiento Extraordinario que sea de obrenca para hazer sauar  
la ciudad un xx equisientos. q̄ petición presentada p̄ los señores don Juan  
dequiroz Cavallero y don fernando Antonio Gomez de azuara alomisi<sup>o</sup> de  
Carnizerias para un año quia de enpi. Iraz saua de Santo de Pedro de la  
y cumplir su pena de dos del de milla. Ochenta en raxon de compra de  
Carni. Para dicha obligazion q̄ que seer de din. para ellas y otras cosas  
que conuenga a dicha petición con pena de que a losa. Cuenti que fueren llama  
dos. le parara el mismo perjuicio. de presentes. y de la conda. y mil  
xx. Provision. sobre el caso librada por sumaria. Plat. 2 marzo. (que de  
millas y sea. Innuu años)

Francisco De Orell

2

El Corregidor manda q<sup>e</sup> los señores Antamamiento Atades, Lucas de  
Alexandres, desta jurisdiccion, Manasabado, ni es de la jurisdiccion de los señores  
de ella, ni de ella, se callen en la junta, Extraordinaria de la Real  
obtenor. Sobrel. Para de la misma junta, tomar, sobre ellos, y sus hijos,  
y todo lo demás que sobre ellos se pediere, Cercados de Florida  
Para ver, y no parezca, Indio por. El Abogado de la junta, Cercado  
de los señores de vino, y aceite, de los señores de la junta, y de  
su contenido, y no parezca. El año de 1679 =  
Compensado de cinquenta ducados, Aplicados para dicho fin, y sus hijos



Para despachos de oficio vos mfe.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y SETENTA Y CIN-  
CO.

Yo Juan Sebastian fernandez <sup>no</sup> publico del numero de los  
cap de este lugar de Carquejuela perpetuo de su Mage - Doy  
fee y Verdadero Testimonio a los que el presente  
viereis como este lugar de sus Vecinos de la misericor-  
dia de Dios nro señor se halla sano de Peste de otro modo  
contagioso y se guarda de la q se dice ay en algunas  
ciudades y Villas y Lugares de Andalucia, en virtud  
de orden de los Rey del Consejo, y para q con este  
pedimento de Juan Sanchez Chamorro Alcalde ordinario  
de este lugar q sale de el para la Ciudad de Plasencia  
y otras partes anegocios de este lugar, y el dho Juan



Los Poxeros de la Nuntia de Laviu de Aranllamam, a todos los  
Señores Cau. V. de ella. p. que mañana jueves. here del coxiense  
quey dia de Ayuntamiento. hordin, a la hora que os sum brada. sea unro.  
Don En dho Ayuntamiento, por que a demas de lo que se. Perreus traxeray  
Verder. p. dia hoy dinario. sea de com. p. ruz tomar resolucion a per  
ca. de N. derecho. de milizias. En todo lo que a ello tocara. Anexo de  
pendien de dho. Militarias. Conpena de V. Ducados a cada qual  
V. que faltare a aplicados para aum. de dho. Seru de milizias. y que  
todo lo que se hire y brace en dho. Ayuntamiento, les parara. El mismo per  
juicio. que si se alcaren. Prend. Con solo la fe de los porteros de unro  
Dada. y se llamam. que asi es. hor. de m. de V. q. r. de. Pl. de V. Abril  
12 del 627

Pedro Diaz

14

En esta mi carta que yo Domingo Perceval  
e Acaosta la he hecho de fidei el comunero  
Lospor de los pasos que el dia de hoy se reparten  
de las mientas que por orden de J. Perceval  
se da

J. Diego de la Cruz de Perceval

J. Juan de Quiroga en persona

J. de las Navas de Neri en persona

J. de Ferrnando Antonio en persona

J. de los Rios Merino en persona

J. de Alonso de Salazar en persona

J. de Fernando de Alente

J. de Juan de Piles de Guzman en persona

J. de Juan de Martin Perceval en persona

J. de Jose de los Alport en persona

J. de Manuel de Riquelme en persona

J. de Luis de la Cruz en persona

J. de Pedro de los Rios en persona

Domingo Perceval

Barcelon



Yo cantre al rro amidad Lo quanto Le ha la sin rro de su p...  
 el de h... ser guiso pro curar las Compras de el Dem anera  
 quoprelas no le a... Aguro Comgrandes en la p...  
 lugans de la suidanon parendo Empleos de par h...  
 Conderable hendolo p... de la de h... de la  
 de h... que deo maru p... Elposito h... menor salid...  
 de la a londaia Combeniencia En comprar la  
 para quando ponga su Venta ex curar gastos  
 guarda de h... En la londaia de h...  
 que se compran a la del d... de h... de h...  
 de h... de h... su Comis para de Mediado  
 de h... para ante el Comis de la Venta  
 de h... haga postura En el Comis para  
 de h... de h... de h... la Comis de h...  
 por que quisi por Juan Semillano para ello de h...  
 de h... en forma de h... Comis de quinta de h...  
 en que se h... la p... de h... Com mayor Comis  
 de h... de h... de h... de h... de h...  
 de h... de h... de h... de h... de h...  
 de h... de h... de h... de h... de h...

de compra de los rraus.  
 de h... de h... de h... de h... de h...  
 de h... de h... de h... de h... de h...  
 de h... de h... de h... de h... de h...  
 de h... de h... de h... de h... de h...

de h... de h... de h... de h... de h...  
 de h... de h... de h... de h... de h...  
 de h... de h... de h... de h... de h...  
 de h... de h... de h... de h... de h...  
 de h... de h... de h... de h... de h...







tra ordin, los señores Justicia y Rexidres. siguientes  
Es don, Gutierrez menezes Alcaide de Santiago, Correo  
Capitan, Aguerado de la Jurisdiccion de Parí de Ber Suma g

Donse Ant de mexas Bar  
Don Juan Bo muf. Alcaide de

Don Juan de Quirós Alcaide de  
Don Juan de Arce  
Don Juan Ortiz de Riba

Yo el Justicia de don, Gutierrez menezes Luna Alcalde de Casado  
Alcaide de Santiago, Correo y Capitan Aguerado de la  
Jurisdiccion de Parí de Ber Suma g, no An Venier de  
la junta anterior, me fice los referidos autos en el Arque  
yo el Doctor Aquintero, Incentificado Comendado de Ar  
abisa en virtud del llamamiento catente a q las materias  
que dho llamamiento contiene son de tanta sequenzia e in  
portancia q el bien se allen lo es si se confieren para  
despachar con suagudo logro e convenca mandaque  
Yo el J. O. se hiellos de hiellos de junta m q mande  
a simismo q dho llamamiento en la forma q para hiellos  
en el contenido q se buellan a dar de venia de Parí de Ber  
tenidos para de sume treinta y uno de el oriente a las ocho  
llamanano conprado quatro dias que en femiñido de  
monte se sacaren. Cada uno de q no no hixiere capu  
a plicacion sume en si se sacaren de q a la ad fox, q no hixit  
a dho A juntam; se parare de mismo de Juicio de lo que en el  
separare conqriere acordare como si el bueragreer

Gutierrez  
menezes







SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

La carta de D. Baltazar Anacle en cargo de D. Correo de  
El que son Curran La Comunidad de Felixios, etc.,  
Jogalib de D. normal propiedad de D. Felipe de  
D. Diego, etc., D. Juan Antonio de Menendez de  
D. Juan figue de D. Sebastian Cano de D. Juan de Borja  
D. Juan de los Rios de D. Juan de los Rios de D. Juan de los Rios  
quanto que de D. Venerable la p. su de mostraz, etc.,  
con que en Curran de la p. tiene terminado el  
de finimo de D. presenten al D. D. de los Rios de  
Felixios, etc., quanto que de D. Anacle de D. Juan de los Rios  
de D. Juan de los Rios de D. Juan de los Rios  
de D. Juan de los Rios de D. Juan de los Rios  
quanto que de D. Venerable la p. su de mostraz, etc.,  
con que en Curran de la p. tiene terminado el  
de finimo de D. presenten al D. D. de los Rios de  
Felixios, etc., quanto que de D. Anacle de D. Juan de los Rios  
de D. Juan de los Rios de D. Juan de los Rios

Señalado de D. Juan de los Rios

Señalado de D. Juan de los Rios

Señalado de D. Juan de los Rios

En la ciudad de Plasencia a 5 de mayo de 1711  
se juntaron a heximienta de la orden de San Juan de la  
Patria, segun costumbre de sus estatutos conferidos con el  
trabajo de su Real Caceria con el Excmo. Don Antonio de Sotomayor  
armas de su Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
Excmo. Don Juan de Sotomayor con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
Jurisdiccion de la Real Caceria de Plasencia

Don Juan de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

En Consideracion de las Oportunidades en que se halla  
el Excmo. Don Antonio de Sotomayor con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
General de las Armas de la Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
madraza de la Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
altos de la Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
particulares de las facciones de las Armas de la Real Caceria de Plasencia  
ciones que se hallan en parte de las Armas de la Real Caceria de Plasencia  
de las Armas de la Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
Caraxal con el Excmo. Don Juan de Sotomayor con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
judad de Boyar a dar la bienvenida a su Excmo. Don Juan de Sotomayor  
San Juan de Sotomayor con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
Executand. En la Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
Costunera de las Armas de la Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
para su Excmo. Don Juan de Sotomayor con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
consequente se expone en la Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
ajustada de las Armas de la Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
por supuesto que el Excmo. Don Antonio de Sotomayor con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
dancerca que se venia a esta ciudad de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
quedando en don Alvaro con el Excmo. Don Juan de Sotomayor con el Excmo. Don Juan de Sotomayor  
visita a la Real Caceria de Plasencia con el Excmo. Don Juan de Sotomayor con el Excmo. Don Juan de Sotomayor



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A O DENIE Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NIVEVE.

que en semejante caso. Se dize que en la villa de ...  
una corrida de toros en demostracion de la venida de ...  
Don natural de la villa de ... por quien se ...  
viene de la villa de ... de ... de ...  
con lo demas que se ... que pareciere con ...  
Sei Espaldas de ... de la ...  
mucho propio de la villa de ... de la ...  
esta ... sin que se ... de ... no en ...  
nos se ... de ... de ... de ...  
de la villa de ... de ... de ...  
se ... de ... de ... de ...  
de la villa de ... de ... de ...  
de la villa de ... de ... de ...  
de la villa de ... de ... de ...  
de la villa de ... de ... de ...  
de la villa de ... de ... de ...  
de la villa de ... de ... de ...  
de la villa de ... de ... de ...  
de la villa de ... de ... de ...

*En ...*

*En ...*

*En ...*

Ordin

Don Juan de Ma<sup>a</sup> C<sup>a</sup> de Almeyda

Agente de M<sup>a</sup> de la Real Audiencia de Mexico  
a D<sup>o</sup> Juan de Almeyda a ten de campana Funda  
P<sup>o</sup> de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de Almeyda  
Sancti Spiritus de la Real Audiencia de Mexico

Don Antonio de M<sup>a</sup> de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Almeyda  
Don Martin de Almeyda

Don Lorenzo Merino  
Don Sebastian de Almeyda  
Don Manuel de Almeyda  
Don Luis Ortiz de Almeyda

Medio sea traido Leydo en la Real Audiencia de Mexico  
despacho de su Mage<sup>st</sup>ad que Dios Guarde que el D<sup>o</sup> de Almeyda  
remitte

En la Real Audiencia de Mexico  
Por quanto el D<sup>o</sup> de Almeyda San Pedro Mayor que del Rey  
de la Real Audiencia de Mexico suplico a su Mage<sup>st</sup>ad que le  
se le diese un dote para su hijo mayor que se le dio  
de dos hijos de una de ellas hembras a quien se le dio  
no tiene medios con que poder criarlos mas que con lo que  
quiere en esta Real Audiencia de Mexico para que se le  
ceda para su crianza para poder venir a ella a estudiar  
de Oid<sup>or</sup> en la Real Audiencia de Mexico lo que se le dio  
Mando que el D<sup>o</sup> de Almeyda pida el dote de ella por donde  
se le dio quando empezare a criar desde el dia que lo  
diere en los libros de la Real Audiencia de Mexico  
Para que quando llegare el caso de sacar el dote  
diere finca se le pida haer buendos de renta que asi  
en la Real Audiencia de Mexico Dada en Madrid a veinte y uno



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Yo el Rey de España por mandado del Rey nuestro Señor

Don Juan Antonio Lopez de Sarate y Urdaport para la Ciudad de Murcia por el bideyo con el suplico de

Don Juan Antonio Lopez de Sarate y Urdaport para la Ciudad de Murcia por el bideyo con el suplico de

Don Juan Antonio Lopez de Sarate y Urdaport para la Ciudad de Murcia por el bideyo con el suplico de

Don Juan Antonio Lopez de Sarate y Urdaport para la Ciudad de Murcia por el bideyo con el suplico de

Don Juan Antonio Lopez de Sarate y Urdaport para la Ciudad de Murcia por el bideyo con el suplico de

Don Juan Antonio Lopez de Sarate y Urdaport para la Ciudad de Murcia por el bideyo con el suplico de

Don Juan Antonio Lopez de Sarate y Urdaport para la Ciudad de Murcia por el bideyo con el suplico de

Don Juan Antonio Lopez de Sarate y Urdaport para la Ciudad de Murcia por el bideyo con el suplico de



877



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Don Luterio de meneses Luna y Graçamatt Cardella orden  
de Galicia y Correxion Capitan de guerra de dragun, su jurisdiccion  
y Barrio de S. Maria Zetae

Don Juan de meneses  
Don Juan de meneses  
Don Juan de meneses

- = Don Juan de meneses
- = Don Lorenzo meneses
- = Don Juan de meneses
- = Don Juan de meneses, Cano
- = Don Juan de meneses
- = Don Juan de meneses
- = Don Juan de meneses
- = Don Juan de meneses



177



IMPRESORIA DE LA BIBLIOTECA

Y SESENTA Y NAVE  
DIE. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
SELO QVARTO. DIEZ MARAV.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

*Faded handwritten text, likely a list of names or titles.*

*Faded handwritten text, possibly a signature or name.*

*Faded handwritten text, possibly a list of names or titles.*

Y SETENTA Y NAVE  
DE SAN DOMINGO Y ESCOBAR  
DE LOOVAR TO DIEZ MARAV



*[The page contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be organized into distinct sections or entries.]*



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VVEVE.

Compro  
no  
de  
la  
compra

Et para del Don Ferrn Ant Gomez del ar Obispo Comiti de Car  
nicenios de quenta Alayni como Alon de a fforia de sant de  
Layni de lru x de este Ar Obispo Compro en dho p dicho Obispo  
quarenta de sebbalunas, que vnas con otras se compran  
Salian a trescientos y cinquenta y siete y. Almi Compro cada  
segunda como constaria del testimo

Sept de  
la  
teston  
diga

Layni de quenda qd los señores don fernand de albañan de m  
Comercio de la Alcañal de Antiquo de don Alon de d  
de los Reinos de Castilla se acordó se acordó se acordó se acordó  
diga si se depeca de sobrad de se acordó se acordó se acordó  
Comproste xard, de demas de g. necessitar en para g. note  
huelban de g. de, sentiendo tres partes de la d. de g. de g.  
abade de Hospicio y vnavea Antiquo de g. de g. de g.  
Journal de Bor vntano, como pareciere mas con veniente  
adun con Comisario, con intervencion de los Comexior  
de si mismo se es de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g.  
de la maderia de hecho de dho sobrad de g. de g. de g. de g.  
de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g.

Layni de quenda que los señores don fernand de albañan de m  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.  
de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g.  
de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g.  
de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g. de g.

Alm  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.

Alm  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.

Alm  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEVE.

En las buxentas de las Ventas de D. David de Graue  
Concedieron a los Caus Corredores quando lean fues  
Quinta para sobre leydo en los apartados por  
lo que cada uno de ellos se ha de considerar quanto  
Mayor sera entoda la causa para que  
Don Juan de Meneses Corredor en virtud  
de ordenes a executar lo que el Rey de su Praxels  
se puede esperar atiendo a la conseruacion de la  
Republica de sus Reynos y a qual de su Magestad por mayor  
seruicio de su Magestad y de los Reynos de Castilla  
y de Leon y de las Indias por donde se  
debe de reparar de seme y otras y en conueniente  
y baxando a cordado representar y traer ad otros para  
capasa de lo que queda liquido que no son de su  
Comercio de la Camara de los Reynos que  
de Belemonte quando se en la villa de  
Madrid y que se han cometido poder de su Magestad  
a menor para de este negocio y sus capitulos de ferentes  
Laxas de la Interposicion de favor a de ferentes  
Senores y nueva mente se exequa a D. Marquy  
de Mirabel para que haga la praxacion para ella de parte  
de que se muestra a D. Alouandinos de los Partos  
que se conceden por otra manera de parte para  
de mita de lo que se de Belemonte y se tar  
de las obligas de la Ciudad pro curar la conseruacion  
de sus bienes quando padierdes y no por dar a la  
conteruacion de la guerra de Portugal y la utilidad

De frutos como a uno de los años. Entendiendo de donde  
 sacar la cantidad que se pide por estar consumida la misma  
 Aguarda Supplicar Suplica a los Señores de la Real Audiencia  
 de Madrid de pagar libramos propios de la Real Audiencia  
 Reales por Ceder a la Real Audiencia de Sevilla a de  
 pedir de las Cajas de la Real Audiencia de Sevilla la cantidad  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague

Contra Don Juan Antonio Gomez de la Cruzal Dize que lo  
 con Madrid con Madrid lo pide por el mismo = a la Real Audiencia  
 que se cumple con Cordado = a la Real Audiencia  
 Media la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 con el de su Magestad para que se pague

Antes de la Real Audiencia de Sevilla en favor de las almas de las  
 Cajas de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague  
 de la Real Audiencia de Sevilla de su Magestad para que se pague









SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS,  
Y SETENTA Y VEVE.

Yo men Narro lucion mas on cientes y p... sobre  
Herreparamienas Manda se haga saber a quun  
crum a Tuncamienas o ctecaus en dia ordinario  
Qua y Sin di sol ber le nonbu sus Caua lleros  
De xibuy Parado efecto = Tuncamienas  
Haga saber a quun Curador General de la  
Caua Parado de nro de ser dias y de sus  
Signan determino haga en ocaz los sey  
meros y semas Porsonas y de cuan go  
Curre Parado de an jar a im  
y de pucion de la auo on gexce  
om f que de no haxer lo a fila  
Cada a como la tierra lamen es pa  
Sara Manda se haga saber y obuar  
Porri or forme de ser lugar  
En derecho y quun cota o daña sobre  
Curre avarer de ran porinquen a quun p  
Parado de reboun los de pacho neseranos  
Porriera auo an lo pacho p pmo = Don Guierre  
de Menes = anueni = Pedro Diaz =

Aguerdo de...  
el Depar...  
Guarda de la...  
puede =

Y Oíd. Por Causa de No haber auto en su CX,  
 de las Ordenes que mocha respectos de ser  
 Causa publica Común Laguarda por el Carro de la casa  
 Contaxo de Granada y de los lugares de la Com. de bucon  
 Para la satisfacion de las deudas de los Cau  
 dores Guandén Com. de los Aguaciles Guardas en el  
 lugar de Cauzulas las puestas de Alparaz y el  
 Orden de Ortuñal de las Ordenes Teamanda de  
 Reparar en el lugar de Villag. Lugar de su su su  
 Reparado de las Guardas para ello haury des Ambo lado  
 a Continuuacion de sus deudas que Combenia sea  
 experimentado puesto que el Don Jome de Castro  
 Pamagua guarite en el lugar de Cauzula tiene  
 habiendo guardatena adas deudas que en Navarros  
 de los lugares donde hay Contaxo de Departrim  
 de un haury Indistinta mente por ser en Ortuñal de  
 todos se exenutarse sus deudas que a Causa de bucon  
 quattonga en el Causa Com. Nombra por lo  
 ms a los de Don sus Ordenes de Jueso Don  
 Martin Bermudez de Casueja para que hagan los  
 de un de un autoratias con sus deudas conari tenpa  
 de las Causas se proceda a haury el Departrim  
 con forme por las Ordenes Teamanda de aquella parte  
 que conari pondry a Num. de de un de un respectos  
 de las de Navarra como por las Ordenes Teamanda  
 de un punto de quier a tener a la Causa publica haury  
 experimentado que el Causa de la Santa Cruz a  
 Causa de un de un a con Causa de bucon



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

Tras de ser vista esta causa como se ha  
aguardado que las causas como se han  
causado repuntando ordines. Reparando a que le  
procede en virtud de ellas. Reparando a libia etia  
considerable reparacion como unde Importar los gastos  
defensas =

En testimonio de lo qual yo el dicho  
Jefe de la causa  
Don Sebastian Alonzo  
de Moya y noñez

Yo el dicho  
Pedro Diaz

Pro  
2

Manda el Rey en diez y ocho dias de Mayo de  
agosto de mil y setenta y nueve años. En virtud de la  
Mandamiento quando los portueros de la villa de  
Cuidad por el dicho don Juan de la Antadiz p. a referir  
que no se ayuntam de con dondra quia cerca de per  
las quintas de don Juan nauarros Laxa que fue de las car.  
nuevas de don Juan de Unano que cumpla el sabado santo  
de mayo de setenta y ocho. Y por las firmas  
de Francisco Bascon p. la qd m. on el portal de  
cruz y memorias de los referidos toleda y para

Nombrar Co xedor Cobrador de On le br  
de la casa de Navarre de los Comederos de la casa  
de las pagas de los de Navarra o cho y m de Navarra nueva  
que p los fijos que se mandado combocar la unta  
m en el qual se juntaron los señores

- Don Juan de Luna
- Don Martin Bermudez de Carvajal
- Don Alonso Serrano de Barco
- Don Juan Nieto de Cepeda
- Don Fernando Gomez de Carvajal
- Don Sebastian de Barco
- Don Manuel de Toledo
- Don Lorenzo Merino de Carvajal
- Don Manuel de Barco

de Carny de Fran  
Navarro = Por el Conto Numerario de Navarra  
Caxa que fue de las Carniceras de Navarra de On  
ano que cumple el dia del sabado Santo de Navarra  
de Navarra cho de que fueron Comis dedho a barbo  
de Don Pedro de Carvajal y Don Alonso  
Serrano de Barco, y Don Alonso de Carvajal  
quier la Cor Compad que se hallan representen  
en Navarra ante el Cor para su pro bacion  
adonde las partes Intervienen para lo que les  
con Denga por Don Juan Nieto de Cepeda  
y Don Juan Nieto de Cepeda lo quito a la unta  
de sus Carniceras con Curran a pedir  
o que les ma m entre lugar ayap lo qual se le da



Vista Por laud Dixo Casadmitta admittis  
 Remando de la Capilla en el los quatoz queda  
 Para lo quito ca a la adm en el hospital  
 de la Cruz y no mas Por Onano que cumpla  
 dia de San Agustin de Millu y o diente a  
 los Comu de ho en pitta que son los de  
 Don Gar de morosa Don Juan de Anos Pariz de  
 Caruosa q hagan sotorou la en la con  
 don de la barjana de la unttam  
 Don de CN Bernardo

Estim  
 Amicus J Sebastian Anos  
 de lebriva y no de

Pedro Diaz

Ordenario M de la en Verme y Audras de Anos  
 deagos de mill suscientos Setecottay Nulle avo Despue de  
 de Mausse celebrado en Macapilla de la unttam  
 lamia de su pti tti rante como leaco Fumbra de unttam  
 a loo miento ordinario a hon de Camp una Pan de  
 con forme lo ac de Fumbra hauido pue ardo Namam  
 ante de por mandado de Don Gutierrez de



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VIENE.

Demisio Una Cau<sup>a</sup> de Maorden de Santiago Correo  
de Santa p<sup>a</sup> haur saur a laud<sup>a</sup> Maorden de su  
Mag<sup>o</sup> de su. Al Supremo Consejo de Castilla  
Maorden a hacer de mos<sup>o</sup> Naciones de su<sup>o</sup> Maximo de m<sup>o</sup>ra<sup>o</sup>  
teme<sup>o</sup> p<sup>o</sup>camon<sup>o</sup> Gen<sup>o</sup> por el buen sube<sup>o</sup> de el fe  
en Caqam de su Mag<sup>o</sup> que Dios fue con la sexen<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
Quinta Maria<sup>o</sup> suva de orleani<sup>o</sup> el p<sup>o</sup> el fe  
y demas que p<sup>o</sup>rdia ordinario se p<sup>o</sup>rdia  
de su<sup>o</sup> su<sup>o</sup> sean<sup>o</sup> su<sup>o</sup> a lex<sup>o</sup> ordinario les  
re<sup>o</sup> su<sup>o</sup> Cau<sup>a</sup> de su<sup>o</sup> h<sup>o</sup>uente<sup>o</sup>.

Don Juan Bazo Cavaliero Alcaide Mayor  
Reminte de Correo de su<sup>o</sup> Supp<sup>o</sup> por su Mag<sup>o</sup>

Don Martin Bermudez =  
Don Juan m<sup>o</sup> de apeda =

Don Diego N<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> =  
Don Sebastian de m<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> =  
Don Juan de queros<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> =  
Don Pedro de Bolanos<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> =  
Don Luis<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> =  
Don Manuel de m<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> =  
Don Manuel de su<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> =  
Don Lorenzo m<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> =

Focario al Caqam  
de su<sup>o</sup> que Dios su<sup>o</sup>  
Caxaorden  
Ordin quu<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> h<sup>o</sup>uente<sup>o</sup>  
su<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup> Dios le guarda en su<sup>o</sup> de su<sup>o</sup>  
de su<sup>o</sup> se z<sup>o</sup> de su<sup>o</sup> en su<sup>o</sup> de su<sup>o</sup>





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEVE.

De fe Real persona con la Serenissima Reyna Maria  
muja de Orleans. Ideiando Recurrido a nuestro Señor  
Implorando de su Divina Gracia los favorables efectos  
de esta Union. Sea seguido Vengetur que en las partes de  
los Reynos dondepudiere llegar & apottiva en tiempo se celebre  
el mismo día. Ser las mas de pui Unanimes Solemne  
que se haga procecion General a este Inttento disponiendola prometa  
en esta Ciudad como se fea el Vro Celo Magna  
agosto quince de Milly 1577. Setentay nueve = esta subyugada  
de los Señores de Convezo = Perm de Convezo =

Aguarda del Audi  
o de Sevilla  
plim de la Mor  
den de su Mag<sup>o</sup>

Don Juan Fernandez de Noriega  
En su exo y cumplim. Cuius grada en el dñ dñ  
Aundado obligaz de exequias tucont do con toda la  
demos tracion de su posibilidad =

Peramos por la  
muerte del Mar  
quis de Mondoz =

Con la muerte de la muerte  
Marquis de Mondoz con quien su casa guarda circun los  
una correspondencia con su casa guarda circun los  
Cavalleros Comendados de Santa U pename a la Mag<sup>o</sup>  
a su hijo Mayor Don Fernando de Mondoz  
y los Don Diego Ni<sup>o</sup> Ni<sup>o</sup> Don Luis Ortiz de Mondoz  
se le da a Don Gutierrez de Meneses a la  
ra Maria Juana de Sotomayor Sumoer a la  
ra Leonor de Meneses su hija Marquisa de Mondoz =  
Mtro de Don Alvaro Ni<sup>o</sup> de Casaxal =  
C. Fedra de Don Alvaro Ni<sup>o</sup> de Casaxal Comi<sup>o</sup>  
de laa tordiga de E. Abbad de susilla adad





SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

e subuda Nella La guarda de la parte de  
 virtud deor dines de N. Comisario e para  
 nombram por no haver con fazienda de botto de la des  
 los bottos haviendose propuesto por  
 Diego de Texco peso de Cano de unttam  
 Don Manuel de Mexica peso de fuanu  
 que se le nombrado por la mayor parte de bottos  
 Juan de Ubo por nombrado Suplica a dho  
 Correo sea tenido de aprouard los nombram  
 darle un despacho nuyano para quanta en la  
 forma que el Don Alonso de la Guadaña nombrado

Ambrosio de  
 de  
 de

Pedro Diaz





721  
 Salvo en Onquesa dexa & fal.  
 Demos Traxim =

En el  
 de menuse

Don Juan de Ambrosio  
 Caniquera

Don Pedro Diaz

Medio

En la ciudad de Plasencia a 24 de mayo del mes  
 de agosto de mill e 500 años. Yo Juan de  
 Salceda en la figura de fe a Juan de Camana  
 que vive en la villa de Plasencia. Como sea for un obra de  
 de fe de originario a fe de Cançana la vida confon  
 sea for un obra. a un as que a ddo. llamand. ante de  
 G. Mandado de N. Señor Don Juan de Meneses  
 Luna. Cav. del orden de Santiago conde de la  
 Ciudad de Plasencia. Cav. de N. S. de la Cruz

Don mos Jimbeomudez

Don Diego de Traxo  
 Don Luis de Rio  
 Don Juan de An  
 Don Juan de la Cruz  
 Don Sebastian de Nebrija

Carta de lape  
 n. l. on que la  
 da de fe de  
 lo p. 2. on

pe sion

La ciudad a biende entendido la pe sion de  
 dar or har lo que lo on que se a veno a qui  
 en fe = fran lo per a con. de esta ciudad y fe  
 do que fue de upovia un conio en do fe de may on do mo









En nombre de mota a guisa de la que se firmo el  
do 7 de mayo de 1562 en la villa de San Martin  
de Mendocino a la mano de desta ciudad en la con-  
formidad que la ciudad tiene acordada =

Se oyo y oyo  
que se oyo  
de la boca  
de los  
carneros

saludada a que se oyo de que se oyo  
go de perderse la labor de el ganado mayor  
lo que se oyo representado al Don fernando gonales  
de la boca de la consueudo de carne a los 7 de mayo  
to a esta consideracion los caballeros contein  
nos de los carneros a ganancia de treinta  
de la boca con guerra y labor reseruando  
la y que la tenga a parte fernando diaz pa  
ra si hubiere quien y liere me fiera en la labor  
to a la Presidencia de Diego de pinto en breves  
biene de este Presente a los señores don  
diego radriguez de pinto y don sebastian de  
briza y de pinto que se oyo y juraron en buena  
re forma la ciudad de la mente los negocios y con  
por de poblaciones y relaciones y los demas  
que le tocan en esta ciudad y en  
lo forma que se oyo en la boca de  
y en la conformidad de lo que se oyo en  
la ciudad y se firmaron con los señores  
los señores

Presiden  
tes

Estuvieron  
presentes  
J. Sebastian Antonio  
de Moxico y de pinto

Ante mi  
Juan Jimenez  
de pinto

ordini  
en la villa de San Martin de Mendocino  
de pinto y de pinto  
ordini  
de pinto  
de pinto





**SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍES,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SEIS.**

Por tanto haviendo lo que V. M. es fuere en cargo de V. M. en V. M. para  
concurrer las calidades que se requieren para ser ministro de  
el oficio de la presente os nombramos y diputamos notario de  
el oficio del numero de ochava de Plasencia p. q. ante vos como  
a tal not. para que se hagan todas las ymformaciones que se tocante  
a desamort. de oficio y si nos fueren cometidos a los Comisarios de  
ning. que al presente son ya delante fueren o a otros qualesquier  
Personas a las quales yacada vna de ellas mandamos que ayen  
y tengan por tal notario de desamort. de oficio y despachen y hagan  
ante vos las ymformaciones y neg. que por nos le fueren cometidos  
y los d. ante vos para que los entreguen en final m. al com. o pers.  
a quien fuere cometido sin que quede en vtro poder tratado de ello  
Simple ni autentico q. que asi conviene al serui. de Dios nro. Rey  
Cat. y Secreto Cong. de desamort. de oficio procede, y mandamos a qualesquier  
Justicias y justicias ecdes. o legales asi de la ochava de Plasencia como  
de los demas lugares de este m. de donde q. vos ayen y tengan por tal  
Notario de desamort. de oficio y os guarden y hagan guardar todas las  
Exempciones y preeminencias que se suelen y acostumbra guardar  
dar a los ministros de desamort. de oficio, y no v. lo que branter en man  
a persona alguna de escom. mayor y de quiniendo. Dada en p. Galdo  
de desamort. de oficio en el m. de lo qual mandamos dar y d. nros.  
La presente firmada de nros. nombres sellada con el sello  
de desamort. de oficio y respaldada de nros. secret.















Adin 1160

En la ciudad de San Antonio de Padua de la provincia de  
Santiago de Chile se juntaron a flexion, para a su señoría  
para seguir los términos, Sonores y Justicia de flexion =  
Don Juan de la Cruz de Meneses Luna exalante, capitán de la  
orden de Santiago Corredor Capitán de guerra de esta jurisdicción  
su jurisdicción Bartolomé Bonsumag

Don Juan Bermudez

Don Juan de los Rios  
Don Sebastian de Melara  
Don Juan de los Rios  
Don Pedro de los Rios  
Don Luis, Ortiz de los Rios

Don Juan de los Rios

Crem



23 Sept dies maravedia

313

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y NVEVE.

Circa

Arrendim  
La villa de  
aldea =

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a contract or legal document.]*

aldea =

En la ciudad de Plasencia a veintidós de  
septiembre de mil seiscientos y setenta y nueve años se juntaron  
a fe y concierto ordinario a don Juan de Sanpauatani según  
costumbre los señores Justicia y Auxiliares de ella =

Por don Juan de meneses Jefe de la montezapata Cavallero  
Alayon de Sanabria Correo Capitan de guerra de la jurisdiccion  
de la villa de Plasencia de don Juan de Sanpauatani

Don. Nün Bernu...

Don. Jho. de...  
Don. Luis...

Salon... Presidente...  
Venerable...  
Barato...  
Ultimo...  
offensas...  
nienent...  
aceptaron...  
contenid...  
de alimere

Don  
Alonso...

Charon

Blazui...  
Mill...  
Extraordinario...  
Campana...  
espe...  
de...  
de...

Don Martin Bernu...

Don...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...

Don...  
Don...  
Don...



orden

En la qual se trata de lo que se ha de hacer en el

teniente de la Real Audiencia de Santo Domingo

en virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Indias

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Indias

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Indias

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Indias

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Indias

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Indias

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Indias



*Comit. de  
Laromida =* La ciudad de Laromida honra Don Comisario de Lara y  
 villa de Lebrija Anexo que en ella se vive para  
 este presente don Alonso de Lara y de Lara y de Lara  
 Alfonso Gomez de Lara y de Lara que honra de Lara y de Lara  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara

*Comit.* La ciudad de Laromida honra Don Comisario de Lara y  
 villa de Lebrija Anexo que en ella se vive para  
 a jurada de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara  
 Don de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara

*Comit. de  
Castania =* La ciudad de Laromida honra Don Comisario de Lara y  
 villa de Lebrija Anexo que en ella se vive para  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara

*Comit. de  
de Lara y  
de Lara y* La ciudad de Laromida honra Don Comisario de Lara y  
 villa de Lebrija Anexo que en ella se vive para  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara

*Comit. de  
de Lara y  
de Lara y* La ciudad de Laromida honra Don Comisario de Lara y  
 villa de Lebrija Anexo que en ella se vive para  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara

*Comit. de  
de Lara y* La ciudad de Laromida honra Don Comisario de Lara y  
 villa de Lebrija Anexo que en ella se vive para  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara

*Comit. de  
de Lara y* La ciudad de Laromida honra Don Comisario de Lara y  
 villa de Lebrija Anexo que en ella se vive para  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara  
 honra de Lara y de Lara y honra de Lara y de Lara



Diez maravedis

# SELIBO VARTO, DIEZ MARAVE- DIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Ordin*

En la villa de Plasencia a veintidós dias del mes de marzo del dicho año  
se hizo un acuerdo de juntaron a dez miembros ordinarios de la villa  
de Plasencia segun costumbre y serien y fize lo siguiente  
El Don Gutierrez de Meneses, Luna y de la Montaña cavallero de la orden  
de Santiago, Corregidor, Capitan de guerra de la villa de Plasencia  
Bartholomeo de Luna y de la Montaña

Don Xpoual Colon  
El com. de de epe

Don Xpoual Colon  
Alvaro Colon  
Diego Colon  
Juan Colon

La villa de Plasencia se acuerda se cree en mil secientos reales que se  
debe pagar a los vecinos que se fize de la villa de Plasencia por de  
este orden y la parte de la villa de Plasencia  
La villa de Plasencia se cree en los dichos don Xpoual Colon y de la Montaña  
donde se debe de pagar de la villa de Plasencia y de la villa de Plasencia  
para sueldo de su salario de 2000 reales y de la villa de Plasencia  
donde se cree de conformacion de la villa de Plasencia

El com.  
de epe

EVA  
L. Quilo  
misi

San Agueda de Felices de San Pedro de Lepe y de la ciudad de  
Santiago de Chile y de la villa de San Pedro de Macoris y de la  
villa de Santo Domingo de Guzmán y de la villa de

alondra

de la villa de Puerto Plata y de la villa de San Felipe de Puerto Plata  
y de la villa de San Juan de Puerto Plata y de la villa de San Pedro de Puerto Plata  
y de la villa de San Mateo de Puerto Plata y de la villa de San Antonio de Puerto Plata  
y de la villa de San Francisco de Puerto Plata y de la villa de San

desamba  
de casta

pedro de casta en esta junta un cartabul de don Juan  
de los rios de los rios de la villa de San Juan de Puerto Plata y de la villa de San Pedro de Puerto Plata  
y de la villa de San Mateo de Puerto Plata y de la villa de San Antonio de Puerto Plata  
y de la villa de San Francisco de Puerto Plata y de la villa de San

de casta

de la villa de San Juan de Puerto Plata y de la villa de San Pedro de Puerto Plata  
y de la villa de San Mateo de Puerto Plata y de la villa de San Antonio de Puerto Plata  
y de la villa de San Francisco de Puerto Plata y de la villa de San

no recibe

de la villa de San Juan de Puerto Plata y de la villa de San Pedro de Puerto Plata  
y de la villa de San Mateo de Puerto Plata y de la villa de San Antonio de Puerto Plata  
y de la villa de San Francisco de Puerto Plata y de la villa de San

A las sacros  
dref

de la villa de San Juan de Puerto Plata y de la villa de San Pedro de Puerto Plata  
y de la villa de San Mateo de Puerto Plata y de la villa de San Antonio de Puerto Plata  
y de la villa de San Francisco de Puerto Plata y de la villa de San



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y VIVEVE.

Yo el Rey en mandado de los señores de su  
Real Audiencia de Mexico  
Don Pedro de Alvarado  
Don Juan de Ovando

Don Sebastian Jimenez

Ordin.

En la ciudad de Madrid diez y nueve de octubre de mil e  
seiscientos e setenta y seis años se juntaron a efectos  
ordinarios de su Real Audiencia en la conformidad  
que lo han visto e conformado para e de sus partes  
a las Capitanías de las Indias Don Xpovall de  
Don Juan de Barba, abogado de la Real Audiencia  
de Leon e mayor de la ciudad de Leon Don Juan de  
Don Juan de Ovando e Don Juan de Ovando

Don Pedro de Alvarado

Don Juan de Barba  
Don Juan de Ovando  
Don Juan de Ovando  
Don Juan de Ovando  
Don Juan de Ovando

Yo el Rey en mandado de los señores de su  
Real Audiencia de Mexico





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS,  
Y SETENTA Y NVEVE.

En su nombre  
Luz de las Indias  
Don Juan de  
Pedro de  
Conde de  
Venerable  
que fuere, en  
la Real Audiencia de

El Obispo  
Don Juan de  
Pedro de  
Conde de  
Venerable  
que fuere, en  
la Real Audiencia de

En la Audiencia de  
Pedro de  
Conde de  
Venerable  
que fuere, en  
la Real Audiencia de

En su nombre  
Don Juan de  
Pedro de  
Conde de  
Venerable  
que fuere, en  
la Real Audiencia de

Sacra Aquena de sepruque Supplicat a Corra Alcalde  
 mo de sepru de maudo dar Namam para de sepru  
 Venidero Barala de mision a franco de Hospital de  
 Loeny y mome de sepru de sepru de sepru de sepru  
 fueren sepru de sepru de sepru de sepru de sepru  
 Carlos de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru

Juan de sepru  
 Juan de sepru  
 Juan de sepru

Juan de sepru  
 Juan de sepru  
 Juan de sepru  
 Juan de sepru

ordin

In sacra de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru  
 de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru  
 de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru  
 de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru  
 de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru

Part de sepru de sepru

Juan de sepru

Juan de sepru

Juan de sepru

Juan de sepru

Juan de sepru

Sacra Aquena de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru  
 de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru  
 de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru  
 de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru de sepru







568



Diez maravedis



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Conferido por la Real Cedula de la Real Audiencia de Mexico...  
tambien se dio...  
por lo que se...  
memorial...  
curra...  
esta...  
de...  
lo que mira...  
hace...  
obispo...  
suego...  
se...  
mediante...  
santo...  
en...  
de...  
aquel...

Edictum  
de...  
F

Donde...  
paria...

De...  
Buz...

Sebastian...

M. L. ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

Don ...  
 ...  
 ...

Don ...  
 ...  
 ...

...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Suplica el Ayuntamiento de la villa de... que se le conceda...  
medios de la... de... de... de...  
los presidentes que estan... de... de...  
unos... de... de... de...  
Dones... de... de... de...

En virtud de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

ordin = ibidem =

En la villa de... de... de...  
de... de... de...  
ordin de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

El don... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

don... de...  
de... de...  
don... de...

don... de...  
don... de...  
don... de...  
don... de...

de... de... de... de... de...

Dura prole l'uried D'ur Equalem; Senonae  
 Afora...  
 Decimo de...  
 Laju non...  
 Deino...  
 Paraque...  
 Suo...  
 Latu...  
 Mont...  
 alta...  
 mie...  
 Paralle...  
 ante die...

Preci...  
 Vins

Montes Albar Affil Carba xal

Lacu...  
 montes...  
 Saland...  
 Dinare...  
 Com...  
 Com...  
 ala...  
 Delala...  
 Los...  
 Eff...  
 Jar...  
 Los...  
 araniel...

222

Diez maravedis



SE LLOO VARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y VIVEVE.

Ello en servada de los Propios, Estajay suplica  
all unex. sea servid de mandar se de Sacharibram  
en elos de mil y seiscientos y setenta y siete  
Como paradede la aude guardas de fuevennoy  
Datala de este Aquel de Baragá Cortama 20  
Se deca de ex. uent. de que se importa  
Entre los de servada de los Propios Amara

Alfonso  
Alfonso  
Alfonso

18 Jun 1607

En la villa de Baranera

Alfonso

En la villa de Baranera...  
por un breve de mil y seiscientos y setenta y siete  
de se santaron a se santaron, Extra de Baranera  
de se secha de se secha de se secha de se secha de se secha  
de se secha de se secha de se secha de se secha de se secha  
de se secha de se secha de se secha de se secha de se secha  
de se secha de se secha de se secha de se secha de se secha

En

Don Alfonso

Don Alfonso  
Don Alfonso

EVANGELIO  
SOMNIO

Alfonso  
Caxal

cañon de la Cruz de la Cruz no en el por el...  
cañon de la Cruz de la Cruz no en el por el...  
cañon de la Cruz de la Cruz no en el por el...  
cañon de la Cruz de la Cruz no en el por el...  
cañon de la Cruz de la Cruz no en el por el...

en un

En la ciudad de San Sebastian de los Rios de San Juan de los Rios  
de la Sierra de Guadalupe en el mes de Mayo del año de mil  
y seiscientos y noventa y tres años yo el Sr. Juan de los Rios  
de la Sierra de Guadalupe por el Sr. Dn. Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
teniente de su Magestad y de su Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
de la Sierra de Guadalupe

Yo el Sr. Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
de la Sierra de Guadalupe

Don Alonso de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
Don Pedro de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
Don Pedro de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
Don Alonso de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
Don Pedro de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Yo el Sr. Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe  
de la Sierra de Guadalupe



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Posicion

Andres de Almaraz Caruaspal natural de la ciudad de que es nacido  
abiendo ya hauido, en ella, Recuperando mi libertad por su  
an de N.º. Porezco y digo, que como Conda de de N.º. de que go  
demostracion, parece que Don Bernardo pedrera n.º. de  
Ensayador mayor, de Oro y plata, de los Reinos que exami  
no y aprobo, Dandome N.º. de marcador y Jocador de Oro  
y plata - y por que en esta ciudad, no ay ninguno examina  
do, que pueda exercer el oficio de Conda de de N.º. en  
ella, usando de mi arte de platero, - Pido y suplico a N.º. señ  
ba, de que hacer merced de nombrar por tal Conda de de N.º.  
ciudad, que Reuiva em. de la grandez de N.º. que mis pro se  
prosperare muchos años con felicidad. Conde mas a N.º.  
Criado de N.º. que sus ptes sea Andres de Almaraz Caruaspal  
Don Bernardo pedrera n.º. Ensayador mayor, de Oro y  
plata, de los Reinos y Visitador de las plazas de las y casar de  
moneda, de los Partidos y Encomiendas de su obediencia, firma  
da de su Real mano y Refrendada de Don Donio Carrero su  
secretario. Fecha en las Villas de Madrid, en N.º. de  
uno de septiembre del año pasado, de mil seiscientos y cinco  
y tres, de la qual yo el ynga escribo n.º. propietario, por que  
guarda de ella, y de la yndruccion que en el mismo N.º. de  
sumas en que se emanda que examine a todos los  
que tubieren, de usar, el oficio de marcador, de Oro y plata  
y Jocador, de lo que se labra en ellos, y que los examine  
habiendo los abiles y suficientes para ejercer, el dicho ofi  
cio estando, Sesdiese de N.º. En forma, y por quando a  
llegado, de la Corte, Andres de Almaraz Caruaspal N.º. de  
la Villa de Alcanara y platero de ella, presentando, solo  
dize, N.º. de marcador y Jocador que lo que y mar que  
de plata y oro que se labra, en la dicha Villa de Alcan  
ara y su tierra, y en otros lugares que en la dicha Villa

N.º. de  
Conda de



noloai y necesida, a e fco mun p ien publico a guel para dar a lo qual  
 yo poyca, con de su m, a el sus dicho y en to exprensada de mi el pre fende  
 de la p r i e c u n d a c o n b e n i e n d e y n e c e s a r i a i s p e c a n d e i e n t r a t a f e l c u l t a d  
 di p u a r d e y a o r o y m a r c a d o s d e p l a t a a lo qual d e c l a r o q u e n o e n s i e n t a i s  
 d e y a b e n t e n a l e c h o a d a d e p o n e r e n d e p o n e r e n d e d e r u b u n a  
 b i d a f a n a e s t u m b r e y s e s a l i d a d m e g r a d o d e d u l o p a r a q u e p u d i e r e e x e r  
 c e r e l l i a b o l a n c a d e r e g a d o v a d e o y m a r c a a b o r d e p l a t a d e l a d i c h a  
 V i l l a y u r t i e r r a e y e n r e q u e r i s d e s t o n a t q u a n t a d e y u d e d u l o y d h a  
 s u g r a d u c i o n d e d e h u e g o c o n o m b r a p a r a m a r c a a b o r y p a r a d o n a r e l  
 d i c h o A n d r e s d e l a m a r a y q u a n d a l i b e r a d e s t o n a t p o r e n d e p i e z a  
 d e l l a s q u e d o c a n e y m a r c a a b o r D a c o m a r a b e d i s A l e n d o a l b r a t a p  
 q u e f u e q u e a d a b e n e x y p e d e r e e c h o q u e r o n a t a L a d i c h o G n i d r u  
 c i o n d e q u i s d e s t o n a t y e n i g e y d e s t o n a t q u e d o s y p u b l i c o a l a f  
 p r i e r a y q u i s d e s t o n a t y e n i g e y d e s t o n a t p o r a l m a r c a a b o r  
 y p a r a d o s d e l a p l a t a y p r o q u e s e l a b o r a n e n t a d i c h a d e a l c o n  
 t r a t a y u r t i e r r a y q u e p a r e n d a d o s e m e t t a L e a d o n i t o n a d i c h o  
 N u o g e x e r t a d a p o r r e n d e c o n b e n i e n d e s u n d e s e r v i c i o e n d o d o s L a  
 C a s t o r a b o l o s d e l a n d e s a n e x o s y c o n c a r n i e n d e D a n d o l e p a r a e l l o e l f a  
 b o r q u e d a q u e u n t e r e o n e n e s p e r s i n q u e e n e t a r e l e p o n g a y m p e d i  
 e n e n d o y s u s t a n d e n d a s l a s p r e m i a s d i c h a s q u e n o s t a n e n m e m o r i a d e f  
 q u e p o r L e i e y o r d i n a n c a i d u d o s d i c h o s l e s e s t a n c o n c e d i d a s a l o r d e  
 l m a r c a a b o r y p r o y e n d o a d a s q u i s p o r d e s t o n e s q u a n d o m p e c a r a a n o  
 p e n d i d e a d e l a f e c h a p a r a e n e l l o s d e y s e c u m p l i c o n t r a t o q u e e s u b i e r e a u t a r  
 q u e n o s s e u n t a i s p r o y e n d o p e r n a r d o p e d i e y p e n e d e m o l i n a q u e n o s  
 h a l a m o l i n a y q u e n o s s e u n t a i s p r o y e n d o p e r n a r d o p e d i e y p e n e d e m o l i n a q u e n o s  
 c e e l r e m o r e n t a d o r p r e s e n d e f u l a d o q u e t h o c e y s u n t a i s p r o y e n d o p e r n a r d o p e d i e y p e n e d e m o l i n a q u e n o s

(Faint handwritten notes on the left margin, partially illegible)

n u l l a y n o q u a l q u i e r n o n e r a m i n o n e r a m i q u e a n t e s  
 d e t t e f e a z a r f f a s d e c o n t r a t e d e t a g i u n o n e r a p o r t a l  
 C o n t r a t e d e A n d r e s d e A m a r a y L a r a g l V t c y E x o r o  
 L u o f e r e c h i e n p u l c e r o s L a n t a d d e l a p r o y m a n d a  
 L e a A b i d o y e n i d o p o r t a l e q u e p o r p a r e t u d o s L i f a x e s  
 e m o l a m e n t o y L o m o s A d r e v e c h a m i e n t o y q u e  
 L e n q u e a n d e n t e s c a n g l e s e a n a b i d e y c o n g l e o  
 A b u i d o y e l l o s A b u i d o s A r t e c e s a r e s y q u e s e c e s e  
 h a s t a d e d e t e n q u e r d o s i e y e n p o y m a y



Don Est. Don Gutierrez, Corredor de Capitan Guerra  
de la jurisdiccion de Don Samuel de Salazar y Vera l'enterrado  
se juntaron a ffexim, Extraordinario, Lot Senores

Juntos se ffexim, siguientes

Elche Don Gut. de Meneses, Santa Cruz de Capitan  
de la orden de Santiago, Corredor de Capitan Guerra  
de la jurisdiccion de Don Samuel

Don Juan de Tenorquez  
Don Alvaro

Don Juan de Tenorquez  
Don Juan de Tenorquez  
Don Juan de Tenorquez  
Don Juan de Tenorquez  
Don Juan de Tenorquez

La qual en los dichos de aver de la Reyna de Castilla  
Don Alvaro de Tenorquez, Con la ffexim de la Reyna  
de la jurisdiccion de Don Samuel, de la jurisdiccion de Don Samuel  
de la jurisdiccion de Don Samuel, de la jurisdiccion de Don Samuel  
de la jurisdiccion de Don Samuel, de la jurisdiccion de Don Samuel  
de la jurisdiccion de Don Samuel, de la jurisdiccion de Don Samuel  
de la jurisdiccion de Don Samuel, de la jurisdiccion de Don Samuel  
de la jurisdiccion de Don Samuel, de la jurisdiccion de Don Samuel  
de la jurisdiccion de Don Samuel, de la jurisdiccion de Don Samuel

Don Juan de Tenorquez  
Don Juan de Tenorquez







Diez maravedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y VIENE.

aseguran, entodas Naciones tan fino Amista  
 Porres pndencia que seran dignos de - lu  
 Senos de la autor. La p. i. que do que f. de  
 Erriba a la Paraque en nombre de su p. i.  
 Representen a sus majestades de Sum. en  
 que sealla de la f. de su de la p. i. de la sum.  
 Ganto, p. i. de la f. de su de la p. i. de la sum.  
 Amor de los, y p. i. de la sum. con los de la  
 truenos mas de la de la sum. de la sum.  
 Erriban Carta a sus majestades Paraque  
 de la f. de la sum. en su f. de la sum. de la sum.  
 de la f. de la sum. de la sum. de la sum.  
 de la f. de la sum. de la sum. de la sum.  
 de la f. de la sum. de la sum. de la sum.  
 de la f. de la sum. de la sum. de la sum.  
 de la f. de la sum. de la sum. de la sum.  
 de la f. de la sum. de la sum. de la sum.  
 de la f. de la sum. de la sum. de la sum.  
 de la f. de la sum. de la sum. de la sum.

Sangre obligacion y pueras y abn delos reales  
Real servicio de enperara La rra rra de la rra  
Della qual no nra Por Comisario Al rra  
ffo rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
merino bargas y rra rra rra rra rra rra  
y rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
Publicos siendos rra rra rra rra rra rra rra  
delos rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
Los rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
Sean en Alimentos conrelacion A rra rra rra  
relicares y rra rra rra rra rra rra rra rra  
Comunes rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
de que seraque rra rra rra rra rra rra rra rra  
y rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
O bic rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
alas rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
Copie Aquique rra rra rra rra rra rra rra rra

Carta

166



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





En la villa de Larra su edro de mi de ser  
 Serenitas que beo de puntaron Affexim, qd in  
 a yon de su granatani de. Segun en un bre de tando  
 Jo en la p. p. de la p. de Larra. La m. de la  
 Espiritu Santo, los señores, Justicia y los señores  
 de Donque de meneses Luna de la m. de la p. de Larra  
 de la m. de la p. de Larra. de la m. de la p. de Larra  
 Ciudad de su p. de Larra. de la m. de la p. de Larra

Don Juan de Castro  
 Don Alfonso de Carbaja  
 Don Bermudez  
 Don Juan de Cepeda

Don Diego de Torres  
 Don Luis de Torres  
 Don Juan de Torres  
 Don Juan de Torres  
 Don Juan de Torres

En la villa de Larra su edro de mi de ser  
 de Don de la villa de Larra su edro de mi de ser  
 de Don de la villa de Larra su edro de mi de ser  
 de Don de la villa de Larra su edro de mi de ser  
 de Don de la villa de Larra su edro de mi de ser  
 de Don de la villa de Larra su edro de mi de ser  
 de Don de la villa de Larra su edro de mi de ser  
 de Don de la villa de Larra su edro de mi de ser

El Don Juan de Torres  
 El Don Alfonso de Carbaja  
 El Don Juan de Torres  
 El Don Juan de Torres  
 El Don Juan de Torres  
 El Don Juan de Torres  
 El Don Juan de Torres  
 El Don Juan de Torres







SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y AVEVE.

En la qual de la dha. Nueva España se genera el mes de Julio de  
seis y siete años, se pintaron a ffe. de E. Madrid a ffe.  
de Campanatani id. de Montadale de llamamán mandado por  
Padre Don Esteban Correo de la dha. para ver el estado  
de los Carniceros de la dha. a la dha. caridad  
de los señores Justicias de ffe. de la dha. siguientes =  
El Sr. Don Gutierrez de Meneses Car. de la dha. de Santiago Correo  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.

Don, Gomez de la dha. panigua  
Don, Alonso de la dha. de la dha.

Don, Juan de la dha. de la dha.  
Don, Alonso de la dha. de la dha.  
Don, Juan de la dha. de la dha.  
Don, Alonso de la dha. de la dha.  
Don, Juan de la dha. de la dha.  
Don, Alonso de la dha. de la dha.

En la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.

En la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.

Ordinario Maia de la En Catorce dias del mes  
 de diciembre de mill e seiscientos y noventa e ocho  
 a veinte y ocho dias a son de Campana e trada con forma  
 la colombre los rey su may cau rey rey rey  
 AG. Don Fernando de Meneses Luna cau de la orden de  
San Francisco de la Orden de San Francisco de la Orden de  
San Francisco de la Orden de San Francisco de la Orden de

- |                                  |                           |
|----------------------------------|---------------------------|
| Don Gomez de Castro pamaoua =    | Don Alvaro de Castañeda = |
| Don Pedro Alfonso de Castañeda = | Don Juan de Merce =       |
| Don Martin Bermudez =            | Don Manuel de nebrisa =   |
|                                  | Don Manuel detto detto =  |

Penosalcono  
 de la mrd de  
 Bruxello =  
 Concedo licencia en todo forma a Sapante de  
 con vento de Religion de ma ra de la mrd de la orden de  
 de Bruxello para que en su supnaxu con orden a la orden de  
en Sapante mas con modo quedan hacer coitar y sacar  
la madera de doce pinos y sacar la de la jurisdiccion para el ocho  
con vento de la fabrica de aparos de su zeldos en  
en causa empesa a alguna por quien el apelado comer  
dador de el ocho con vento por su memoria de apida  
esta vez a su vez para el ocho y los dos pinos  
se rescan sellando los los cau comu de ello en con  
forma de la orden de la orden de la orden de

En los N.º Don Luis ortiz de Mexico =  
 En los N.º Don Juan Antonio de menxibar =  
 Nomb. del caudal de la orden de la orden de la orden de la orden de la orden de  
del papel Papel sellado de la orden de la orden de la orden de la orden de  
sellado = que ocho de mill e seiscientos y ochenta y ocho de la orden de la orden de la orden de la orden de



ez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Francisco Leon Naranjo abonado a la Real Caxion de Navarra  
Marquales Grande para el primero a unttam ordinario  
de la Real Audiencia para que la capture y cumpla  
con su obligacion =

*[Signature]*  
Eutimio  
Bermudez

*[Signature]*  
Gonzalo  
Bermudez

*[Signature]*  
Juan  
Bermudez

*[Signature]*  
Pedro Diaz

Ala Real Audiencia de Navarra por el Real Caxion de Navarra  
Marquales Grande para el primero a unttam ordinario  
de la Real Audiencia para que la capture y cumpla  
con su obligacion =

*[Signature]*  
Juan  
Bermudez

*[Signature]*  
Juan  
Bermudez

*[Faint handwritten notes]*

*FHS*  
 Anillo de San Juan Ant. Demarillas =

Sajun Abieno nonrad Bor Decapito depaypello  
 Licese Carulestio viene come seiu Schenta Sajun  
 yeavosel Sapunid en Adantui Ant sef Ajwendral  
 papajede Selidontite Et Corex eng Litan seofhica  
 Sumoxer Paracantonbanterfianj of Seedejpu  
 Licese =

Sacude conformida nonrapor Decapito de ce  
 nonram.e Sapre sellad de tajun Sajun parti para de  
 deapirvete anog viene come seiu Schenta de sept mor.  
 napefelleo vir natantece seof Esperenicy dand fiam of  
 a satisfacion de lajuna

Sacude conformida nonraporma n. m. ce  
 Nonram.e Sajmen de se nonraporma n. m. ce  
 map. m. de se nonraporma n. m. ce  
 London de se nonraporma n. m. ce  
 Sajun Abieno nonrad Bor Decapito depaypello  
 Sajun Abieno nonrad Bor Decapito depaypello

Presente en selo de sagasabe  
 Sajun. se de los cinco mil quinientos y setenta y tres  
 de los Gastros de  
 guarda de la parte  
 de los Gastros de  
 guarda de la parte  
 de los Gastros de  
 guarda de la parte

Joana de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...



En la qual plaza de la casa de Dix de meo Sei per  
mueler e se juntaron a los extra ordinarios  
en el feruor de lo serguir a los...

El Sr Dn Gutierrez moneser Car de la orden de Santiago Coriet de  
Plata Subiergo e or sam...

Dn Ant<sup>o</sup> Amensibar  
Dn Martin Dormus

Dn Lorenzo m<sup>o</sup>  
Dn Sebastian de la Cruz  
Dn Alvaro de Carbasa  
Dn Luis Ortiz de la Cruz  
Dn Alejo de la Cruz  
Dn Roderic

Dn Manuel de la Cruz  
Dn Juan de la Cruz

Et deo se hicis sacros...  
Dn Juan de la Cruz...  
Dn Joseph Martin...  
Dn Cecilia...  
Dn Juan de la Cruz...  
Dn Juan de la Cruz...  
Dn Juan de la Cruz...  
Dn Juan de la Cruz...  
Dn Juan de la Cruz...  
Dn Juan de la Cruz...  
Dn Juan de la Cruz...



Laurent Hiené Confrérie cerca de la carne, de proxi del orde  
 brot que semataren en miedias la junda trau de celebran  
 de parrissar, Confreres de la Cadom de les fructes vories  
 Aquorid que pot mas de tecnicales de pororra  
 Clouade de la Santa Espesquas de departament de  
 Saporres, los quart de la carne de d'ho de hoys de la labra  
 Se bene pae pot et car Comissaris de Carnicerias Com  
 de bionen contendi de la junda de les llagos de borja  
 de proxi de les fructes

de proxi de les fructes  
 de proxi de les fructes  
 de proxi de les fructes

de proxi de les fructes  
 de proxi de les fructes  
 de proxi de les fructes

Extraordin = tranta de proxi de les fructes 22 de proxi de les fructes

En la ciutat de Blau de proxi de les fructes de les fructes de les fructes  
 Se veu set entras de proxi de les fructes de les fructes de les fructes  
 de proxi de les fructes de les fructes de les fructes

de proxi de les fructes de les fructes de les fructes  
 de proxi de les fructes de les fructes de les fructes  
 de proxi de les fructes de les fructes de les fructes



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Yo el Rey de España, por mandado del qual  
Nuestro Consejo de la Real Chancilleria de Valladolid  
de las Cortes de las Indias que se celebraron en  
la Villa de Comillas de la Isla de Puerto Rico  
en el mes de Mayo de este año de mil y seiscientos  
y setenta y nueve, acordaron y resolvieron  
que el Consejo de las Indias se componiese de  
trece personas, y para el efecto se acordó  
que el dicho Consejo se componiese de  
seis personas de la Real Audiencia de la Ciudad  
de Sevilla, y de siete personas de las Reales  
Audiencias de las Indias, y para el efecto  
se acordó que el dicho Consejo se componiese  
de los señores Don Juan de Ovando, Don  
Juan de Guzman, Don Juan de Sotomayor,  
Don Juan de Mendocanza, Don Juan de  
Cabrera, y Don Juan de Torres, y para el  
efecto se acordó que el dicho Consejo se  
componiese de los señores Don Juan de  
Ovando, Don Juan de Guzman, Don Juan  
de Sotomayor, Don Juan de Mendocanza,  
Don Juan de Cabrera, y Don Juan de Torres,  
y para el efecto se acordó que el dicho  
Consejo se componiese de los señores Don  
Juan de Ovando, Don Juan de Guzman,  
Don Juan de Sotomayor, Don Juan de  
Mendocanza, Don Juan de Cabrera, y Don  
Juan de Torres, y para el efecto se acordó  
que el dicho Consejo se componiese de los  
señores Don Juan de Ovando, Don Juan  
de Guzman, Don Juan de Sotomayor,  
Don Juan de Mendocanza, Don Juan de  
Cabrera, y Don Juan de Torres, y para el  
efecto se acordó que el dicho Consejo se  
componiese de los señores Don Juan de  
Ovando, Don Juan de Guzman, Don Juan  
de Sotomayor, Don Juan de Mendocanza,  
Don Juan de Cabrera, y Don Juan de Torres,

Antonio

Mando de Plac. En virtud de las  
dadas de mill e setenta e nueve años se juntaron  
a lexim ordinario a son de campana, fazienda conforme  
a las sumas los 5 Justicias Cau<sup>tes</sup> de los Reinos

Al Don Juan Bazo Cau<sup>te</sup> Abogado de los Reinos  
Alcalde mayor de Madrid sup<sup>lido</sup> Por su Mag<sup>d</sup> =

Don Gomez Gallo =

Don Diego de Paredes =

Don Martin Bermudez =

Don Lorenzo Mexino =

Don Luis ortiz =

Don Pedro de Campos =

Don Sebastian de Nebreda y Pardo =

Al Don Juan Bazo Cau<sup>te</sup> Alcalde m<sup>or</sup> de Madrid =

Sobre el pleito de la Ciudad de Madrid hauyendo oido a los Cavalleros Comisarios  
de Plac. nombrados para el pleito de diez e seis años para el  
Aluelo = Al Segunmento en nombre de ella contra Francisco fer  
nandez Aluelo Contrador de Millones sobre los fraudes e  
procedim<sup>tos</sup> de su oficio de Contrador e de todo lo demas anexo  
dependiente de su oficio de Contrador de Millones con su  
la Real Hacienda e utilidad publica de Madrid e lugares  
de su Jurisdiccion e Minorias sobre que sean hecho de fixim<sup>tos</sup>  
autos que aunque fueron nombrados para seguir e el  
negocio causa entoda Instancia e p<sup>ro</sup>curacion segun las  
por sona de la Real Audiencia de Madrid e de los otros Co  
missarios en la Real Corte de Madrid con las partes  
que han sido hecho fues de la Real Audiencia de Madrid  
Fernandez Aluelo e hallarse actualm<sup>te</sup> en dicha Corte



Diez marquésis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEVE.

Imparte a cuya Causa podrá del Viceroy lo que se acuerda  
 con tras que se sumen las dhas. para obrar de  
 me jantes Incombenientes que la Ciudad de Sevilla de da  
 Capromidonia mas Combeniente causa a guarda como  
 lo tiene a Cordado Inmua mente a guarda Paffificando to dho  
 lo obrado que obraren dhas. Cau<sup>os</sup> Comis<sup>os</sup> que son los  
 Señores Don Diego Ni<sup>o</sup> Puzo, Don Lourenço Mexino  
 Oaxas Don Pedro de Campos Almanaz y Don Juan  
 de Arce am lo obrado que se braxe con tra Pedro Fran  
 Fernandez Aluelo como lo de mas que en el dho. de  
 subteraren culpados En la Congregacion deste negocio y  
 En caso nuevo año se da poder Embalfante forma de  
 Poder = Cada uno Inuo lidum con clausula de los dhas. con  
 de aprouacion Paffificacion y las demas clausulas para  
 de Inmua nuevam<sup>te</sup> = Asimismo amajora bur  
 dam<sup>te</sup> a guarda que los Cau<sup>os</sup> Comis<sup>os</sup> an<sup>te</sup> son uno  
 o dos a la arbitria del Jefe de los En Madrid o Valladolid  
 hasta finarleya a parte Crittodas y n<sup>o</sup> tan<sup>te</sup> con el Salario  
 de la d<sup>ta</sup> facultad, bien Crittodado que aun que sea  
 de los Cau<sup>os</sup> de xidoro que an<sup>te</sup> al p<sup>te</sup> no o an<sup>te</sup>  
 mas que un Salario de la misma Suma que se p<sup>te</sup>  
 uno solo librandose En Armentas su Gasto como  
 tiene a Cordado de nuevo a guarda y que en  
 Compulacion a no dos los libram<sup>os</sup> dados que se d<sup>ta</sup>  
 Por los Negos En que n<sup>o</sup> tener viene En Sevilla de Sevilla

Cobro de su Pl<sup>ta</sup> haz<sup>da</sup> la Utilidad publica por hallarse  
 Pan Gravado los pueblos de su Real<sup>dad</sup> y sus Pl<sup>tas</sup> que  
 tenga de in suavon la Pl<sup>ta</sup> hacienda y saca facion los Casa  
 llas de su Mag<sup>d</sup> Cuyas Causas moctuos hallar se a limenetas  
 sin Caudal y Capro locucion, se suplique a los J<sup>es</sup> Corneio  
 y Alcalde Mayor qual quiera de su m<sup>je</sup> sean tomados de que  
 se la que gustado de propios las Causas de de mis que d<sup>ha</sup> Cau<sup>sa</sup>  
 Comm<sup>un</sup> Representan<sup>te</sup> encurtar se quidando a f<sup>u</sup>er de los  
 a Armentes y la saca facion y paga para que por falta  
 de medios no sea la prosecucion de negocio y Santa Impor  
 tancia = y fueron de los del poder se ban eximene  
 no de Anun<sup>te</sup> ayuntam<sup>to</sup> de su m<sup>je</sup> Domingo Verdaz  
 Juan Sanchez y la D<sup>ca</sup> de Pl<sup>ta</sup> =  
 y hecia a cuando el Ayuntamiento una Carta del Rey m<sup>je</sup> y  
 que Dios Guarde quis y Amen<sup>te</sup> promet<sup>te</sup>

*[Signature]*

Carta de su  
 Mag<sup>d</sup> enq<sup>ta</sup>  
 da q<sup>e</sup> de su  
 Casa m<sup>je</sup> =

Concurso Publico Residono<sup>s</sup> Cavalleros Escuderos o f<sup>u</sup>erales hombres  
 de la Ciudad de Plas<sup>a</sup> haviendo lleado la noticia de que el d<sup>ca</sup>  
 de agosto sea f<sup>u</sup>er m<sup>je</sup> du<sup>o</sup> poroio en fontana b<sup>u</sup>e Conq<sup>ta</sup>  
 de su m<sup>je</sup> Maria Luisa de Borbon m<sup>je</sup> sobrina hija  
 de Orleans f<sup>u</sup>er poroio que ad<sup>u</sup>er<sup>se</sup> y sonoros  
 de nuestro honor bien dela xp<sup>ta</sup>ndad y Combeniencia de mis Reynos  
 que el d<sup>ca</sup> f<sup>u</sup>er quito das m<sup>je</sup> acciones o lo e quis de  
 por h<sup>u</sup>er por lo que se, ad<sup>u</sup>er de honor y d<sup>ca</sup> y d<sup>ca</sup> de  
 que en ning<sup>u</sup>na m<sup>je</sup> que p<sup>u</sup>da m<sup>je</sup> de amor y amor  
 de Madrid ad<sup>u</sup>er de m<sup>je</sup> y f<sup>u</sup>er de m<sup>je</sup> = y el Rey =  
 de su m<sup>je</sup> = y m<sup>je</sup> = y m<sup>je</sup> = y m<sup>je</sup> = y m<sup>je</sup> =  
 de su zelo Amor y Lealtad =  
 de la m<sup>je</sup> que su Mag<sup>d</sup> que Dios Guarde ando suavido h<sup>u</sup>erle  
 Por su Pl<sup>ta</sup> Carta aguerda que los Cau<sup>sa</sup> Comm<sup>un</sup> de Con<sup>ta</sup>

de enobedi  
 encia de la  
 Carta =







SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Don Juan Barro

Yo Juan Barro, Alcalde mayor de la villa de... en virtud de un auto que se ha hecho... mandado dar por el Sr. Don Juan Barro... en forma de autos por el Sr. Don Juan Barro...

- Don Juan Barro
- Don Diego de... =
- Don Juan de... =
- Don Pedro de... =
- Don Juan de... =
- Don Alvaro de... =
- Don Sebastian de... =
- Don Pedro de... =
- Don Manuel de... =

Yo Juan Barro, Alcalde mayor de la villa de... en virtud de un auto que se ha hecho... mandado dar por el Sr. Don Juan Barro... en forma de autos por el Sr. Don Juan Barro...

Don Joseph Martin de S. Juan Capitan  
Tratante en ella Regidor quando de Bullas  
adm. de S. Juan de los ruyos. Enquien se ha  
de su Inuencion para Casos Conuociles por no haer  
Nuestro queno Justicia. Y temiendo Industria p  
Cosas que ban de fundar. No duee Oportuaxite. En  
Caso en que la Ciudad pava a haer. Sio nombra xmony  
quien como en el presente de Serpucano buscar persona  
qued m. r. m. S. pape. Mellado por sea a lo ultimo  
de S. Juan. y ex tunc. Luchacion de S. Juan. Y el  
y nombreny quedella Na. que ha uendore le nombra de  
Para S. Juan proximo. Unid. deochenta por las mismas  
Consideraciones pava a nombrar persona ha uendo tanta  
falta de S. Juan. y appellando como appella la uita a biba  
por S. Juan. y para ante su Ma. para ante el  
quien. Condencho puda de uia, es. S. Juan. y el  
Nombrem por quieritas. S. Juan. y en quarto. Ubiere  
y para de derecho de S. Juan. y para  
la. S. Juan. y de negocio. Y para las prouisiones  
y despachos. Nueuaxite. y pedir. En S. Juan. y para  
lo que con. S. Juan. y para a. S. Juan. y para  
y para. S. Juan. y para. S. Juan. y para  
de Carua. S. Juan. y para. S. Juan. y para  
S. Juan. y para. S. Juan. y para. S. Juan. y para  
todas las de mas. S. Juan. y para. S. Juan. y para  
de S. Juan. y para. S. Juan. y para. S. Juan. y para  
de S. Juan. y para. S. Juan. y para. S. Juan. y para

Sebastian Jimenez No 2 numero 2 ay de  
Ciudad de Pinar del Rio Manuel  
de la Cruz En Pinar =

Nombram de  
capitulos del  
del sellado =

Ciudad Nombrada con forma de  
el papel sellado para el cargo proximo  
de milley 11 ochenta a Don Luis Antonio  
gandose a suro dho Dona Manuela  
sumos Don Gregorio y Don Pedro  
lobanos de quedaran quinta Compago  
de la tienda con esta forma hauido  
que se ha a Nombrado los es Don  
Don Martin Bermudez y hecho de la  
Cruz que el papel se haiga  
En Pinar En Archivo  
Mientes Ademas =

Vocante a la sube ciudad hauido oido a  
de Milton y Nuñez y Don Alvaro  
nombrados para la sube de su  
Comcheros con Don Martin  
sua vendados que  
Impresiones de  
deputados con  
docho de  
quarrellas

En  
Con

SELLO QUANTO DIEZ MARAVE-  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SEIS.

Por el tiempo de su dandame En que pague Cada Conchero  
 por Cada Casa de Uba, ocho Reales, medio a supla...  
 de Uba, o de otros a baxos puros, y no le  
 de... Por cada una de azitice En la misma forma, se debe  
 dar tres Reales Ninguno nullo con de la racion de que vendi...  
 pro de la Ciudad o fuera no se pague mas derechos de Sena...  
 que ha oblitacion El Conchero, venido con los  
 los otros En Don Sebastian de nubria, su... Don  
 de No de Caraxal, Conde de la junta m... Aguarda  
 la Ciudad hagan lo oportuno La misma forma como  
 do a correr su su de dula Martinapro de la dandame  
 con el Sr. Don Martin fernandez La forma de los  
 aqui de suches por los tiempos del Ique  
 ramno competente a los Concheros ha  
 ar para que dentro de un mes o no por  
 yado sea vido consentirle Ique se la  
 a guardo de la Azoza supo dar amphi  
 de con... con el Sr. fernandez  
 de las nuevas de la Valida  
 de los delos de... Domingo Vendo  
 mul de aballos de de Plan =

Don  
 Diaz



